



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	2013
Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Qro.	2017
Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro.	2022
Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2027
Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Qro.	2037
Acuerdo mediante el cual el Secretario de Desarrollo Sustentable, faculta al Ing. Miguel Ángel Gómez García, Subsecretario de Medio Ambiente, para despachar los asuntos que en él se mencionan.	2044

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 01 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Municipio de Querétaro, Qro. **2045**

Dictamen Técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **2059**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen técnico relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de zona de protección agrícola de temporal (PAT) a equipamiento institucional (EI), comercial y de servicios (CS), respecto de la parcela 116, zona 1, polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, Qro. Municipio de San Juan del Río, Qro. **2064**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen técnico relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de zona de protección agrícola de temporal (PAT) a equipamiento institucional (EI), comercial y de servicios (CS), respecto de la parcela 132, zona 1, polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, Qro. Municipio de San Juan del Río, Qro. **2067**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen técnico que emite la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola temporal (PAT) a uso de suelo habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), para el predio ubicado en Polígono 681, Z-1, P 2/7, ubicado en Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro. **2070**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4), de la parcela 171 Z-2 P1/1 del Ejido Pedro Escobedo, Qro., así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización en tres etapas y venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Las Canteras", Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **2074**

Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro. **2088**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2096**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUIA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JUAN MANUEL MONDRAGON SANCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. SALVADOR UGALDE ROJAS, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 04 de diciembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 del mes de enero de 2009.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III.- Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, este es un Estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento, autorizar a “**EL MUNICIPIO**” para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil mediante el Acuerdo de Cabildo número 6 de fecha 31 de octubre de 2009, cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Plaza de la Constitución No. 20, colonia Centro de Amealco de Bonfil, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Amealco de Bonfil, corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el misma autorice.

- II.- Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los treinta días siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR "EL ESTADO"

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. SALVADOR UGALDE ROJAS
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C. JUAN MANUEL MONDRAGON SANCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

EL SUSCRITO, CIUDADANO RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 06 SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA Y UN DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE VISTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA **AUTORIZACIÓN DE CABILDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ROSENDO ANAYA AGUILAR Y AL REGIDOR SINDICO JUAN MANUEL MONDRAGÓN SÁNCHEZ PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y SUS DEPENDENCIAS**, PUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL NUMERO ONCE DEL ORDEN DEL DIA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

-----**"DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

AUTORIZACIÓN DE CABILDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ROSENDO ANAYA AGUILAR Y AL REGIDOR SINDICO JUAN MANUEL MONDRAGÓN SÁNCHEZ PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y SUS DEPENDENCIAS.-----

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUIA, MANIFIESTA A LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PUNTO QUE HA SIDO PRESENTADO Y QUE SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ QUE LO MANIFIESTE LEVANTANDO LA MANO, Y AL NO HABER RESPUESTA SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, CON 10 VOTOS A FAVOR, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 10 VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA PRESENTADA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII, 31 FRACCIONES VIII Y XX, 33 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ROSENDO ANAYA AGUILAR Y AL REGIDOR SINDICO JUAN MANUEL MONDRAGÓN SÁNCHEZ PARA CELEBRAR CONVENIOS DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y CON SUS DEPENDENCIAS.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A LA OFICIAL MAYOR Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

LA PRESENTE SE EXPIDE EN UNA HOJA UTIL POR AMBOS LADOS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

ATENTAMENTE

C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA
Secretario del H. Ayuntamiento.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ANGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. JOSE HILARIO PEREZ CABRERA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. P. J. ROLANDO MONROY LANDAVERDE, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. GRACIELA GONZALEZ RESENDIZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 04 de diciembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 del mes de enero de 2009.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III.- Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, este es un Estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento, autorizar a “**EL MUNICIPIO**” para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2009, cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Plaza Principal s/n. Centro Arroyo Seco, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de ARROYO SECO, QRO., corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice.

- II.- Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los treinta días siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

POR "EL ESTADO"

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

MV.Z. ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROF. JOSE HILARIO PEREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. GRACIELA GONZALEZ RESENDIZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C.P. J. ROLANDO MONROY LANDAVERDE.
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

Sesión Extraordinaria de Cabildo
Acta Número 06

En la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, siendo las 09:24 (nueve horas con veinticuatro minutos) del día 22 (veintidós) de octubre de 2009 (dos mil nueve) se constituyeron el MVZ. Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal Constitucional, las y los Regidores: Héctor Huerta Ríos, J. Efraín Landaverde Recendez, Gabino López Ferrétiz. Timotea Ramírez Méndez, José Luis Reséndiz González, Martha Patricia Rodríguez Navarro, Néstor Sanjuan Rodríguez y María Elena Suárez Olvera; para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día: **1.- LISTA DE ASISTENCIA. 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. 4.- PARA SU APROBACIÓN, CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES. 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** A continuación se pone a consideración el orden del día, el cual es aprobado por mayoría absoluta, por lo que se procede a atender el **PUNTO NÚMERO UNO (1)**, para ello se realiza el pase de lista, estando presentes el Presidente Municipal Constitucional y ocho de los nueve Regidores que integran este Honorable Ayuntamiento; justificando en tiempo y forma la ausencia del regidor sindico, J. Rolando Monroy Landaverde, por lo tanto el MVZ. Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal, declara que existe quórum legal y válidos los acuerdos que de esta sesión emanen, atendiendo de esta forma el **PUNTO NÚMERO DOS (2) DEL ORDEN DEL DÍA.-** A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, la cual es aprobada por mayoría absoluta, haciendo un agregado: la Comisión de Desarrollo Social que se había omitido, a demás corregir contenido en el acuerdo número tres, cumpliendo así con lo establecido, **EN EL PUNTO TRES (3); PUNTO NÚMERO CUATRO (4) DEL ORDEN DEL DÍA.- PARA SU APROBACIÓN, CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.** El MVZ. Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento de lectura a los fundamentos legales de la Ley Orgánica Municipal, referente a este punto; **ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para: fracción II) En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: inciso i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales y fracción XVIII.- Celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo y ARTICULO 31.- Los presidentes municipales, como ejecutores en las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes: fracción VIII.- Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.**-----

Acto seguido, el MVZ Ángel Atanacio Torres Balderas, hace uso de la palabra para abundar en la objetividad del punto: que es para la celebración de actos, convenios y contratos con las diferentes dependencias y entidades tanto públicas como privadas, para respaldar la diversidad de programas que se establecen en beneficio de nuestro municipio, agregando que es sumamente importante darle continuidad a los convenios y contratos ya establecidos en la administración anterior; el regidor José Luis Reséndiz González, señaló que el Ayuntamiento deberá tener conocimiento de los acuerdos, convenios y contratos que contraiga el municipio; a lo que el Presidente municipal acepta hacer las notificaciones correspondientes.-----

ACUERDO: Se aprueba por mayoría absoluta, que el Presidente Municipal, celebre actos, convenios y contratos, previa notificación al ayuntamiento.-----

Agotado el orden del día, se procede al **PUNTO NÚMERO CINCO (5)**, CLAUSURA DE LA SESIÓN.- El Presidente Municipal, declara que siendo las 10:04 (diez horas con cuatro minutos) del mismo día, se clausura formalmente la Sesión, asentando los acuerdos en la presente para su observancia. Damos fe.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**MVZ. Ángel Atanacio Torres
Balderas**
Rúbrica

**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**
Profr. José H. Pérez Cabrera
Rúbrica

REGIDORES

J. Efraín Landaverde Recendez

Rúbrica

Timotea Ramírez Méndez

Rúbrica

Martha Patricia Rodríguez

Navarro

Rúbrica

María Elena Suárez Olvera

Rúbrica

Héctor Huerta Ríos

Rúbrica

Gabina López Ferrétiz

Rúbrica

José Luis Reséndiz González

Rúbrica

Néstor Sanjuan Rodríguez

Rúbrica

Gobierno Municipal

El que suscribe, Secretario del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, con base en lo que establece el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-

----- Certifico -----

Que el presente documento es copia fotostática del original que obra en los Archivos de la Secretaría del Ayuntamiento en el Libro 1 de Actas de Cabildo y corresponde al Acta No. 06 de Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 (veintidós) de Octubre de 2009, consta de 3 (tres) fojas útiles de frente y es dada en la ciudad de Arroyo Seco Querétaro, a los 27 (veintisiete) días Octubre de 2009, dos mil nueve. Doy fe.-----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO., CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C.P. JUAN PABLO MUÑOZ MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 04 de diciembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 del mes de enero de 2009.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III.- Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, este es un Estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento, autorizar a “**EL MUNICIPIO**” para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2009, acta AC/002/2009-2010 en sesión extraordinaria cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 2, La Cañada El Marqués, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de El Marqués, Querétaro., corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los treinta días siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 05 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR "EL ESTADO"

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. JUAN PABLO MUÑOZ MORALES
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se otorga la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso el Secretario del ramo; el cual señala textualmente:

“...con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVIII y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.*
- 2. Que la prestación de servicios públicos de este órgano colegiado, es una necesidad y exigencia social tendiente al desarrollo integral del Municipio y de nuestra Nación, satisfaciendo con ello los requerimientos de los gobernados y la responsabilidad de contribuir en el crecimiento armónico y equilibrado de una patria generosa y ordenada, así como una obligación Constitucional de la autoridad municipal, puesto que como se contempla en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la realización de acciones y obras que suministren esos citados servicios que son básicos para la colectividad.*
- 3. Que de conformidad a los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal, de los Síndicos municipales, y del Secretario del Ayuntamiento el celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.*
- 4. Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de octubre del 2009, se tomó protesta al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 2009-2012, así como al Lic. Martin Rubén Galicia Medina, como Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.*
- 5. Que para el eficaz funcionamiento de la Administración pública Municipal, no se pueden suspender los efectos de aquellos contratos y convenios celebrados con particulares o personas morales, que son necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios públicos, y al ejercicio de las funciones administrativas de este H. Ayuntamiento, toda vez que este tiene la obligación de dar respuesta pronta y expedita a las necesidades de la población de esta entidad gubernamental.*

- 5. Que de conformidad con lo antes expuesto, debe considerarse por este Honorable Ayuntamiento otorgar la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requieran suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento y en su caso al Secretario del ramo.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para su aprobación.

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se otorgo la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requieran suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso el Secretario del ramo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. PEDRO TREJO MORENO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 04 de diciembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 del mes de enero de 2009.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III.- Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, este es un Estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento, autorizar a “**EL MUNICIPIO**” para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de diciembre de 2009, cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en palmas no. 5 col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Tequisquiapan, corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- II. La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice.
- III. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- IV. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los treinta días siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 2 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

POR "EL ESTADO"

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. PEDRO TREJO MORENO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

FOLIO 103
QUINTA SESIÓN ORDINARIA . 1 de 5

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS MINUTOS DEL DÍA MARTES PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS "JOSÉ ANAYA CARVAJAL" EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAUL ORIHUELA GONZÁLEZ, C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, C. CRISTOBAL NÚÑEZ TREJO, C. MÓNICA PRISCILA LÓPEZ OLVERA, JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS, C. LUCRECIA DE JESÚS TREJO, C. HECTOR PINTOR RAMÍREZ, C. J. CARMEN OLVERA GONZÁLEZ, C. SARA DE LA CRUZ LUGO, C. JOSÉ ANTONIO QUIJADA GONZÁLEZ, GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO, C. RENÉ MORALES VEGA, C. DELIA TREJO ORDAZ, C. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS VEINTISIETE Y CUARENTA Y SIETE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: **UNO**) PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. **DOS**) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA. **TRES**) SE SOMETE PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PARA CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. **CUATRO**) A PETICIÓN DEL C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, SE SOLICITA APROBACIÓN DEL PLENO PARA REALIZAR EL CAMBIO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE LA PRESIDA LA REGIDORA LUCRECIA DE JESÚS TREJO Y LA INTEGREN LOS REGIDORES CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ Y JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS. **CINCO**) SE TURNA A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PETICIÓN DE LA C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA, APODERADA LEGAL DE INMOBILIARIA TÉRMICA S.A. DE C.V., QUIEN SOLICITA SE LE AMPLÍE EL PLAZO PARA DEFINIR UN USO DE SUELO ESPECÍFICO, YA QUE ANTERIORMENTE SOLICITÓ CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PASEO DEL GIRASOL NO. 222, EN EL BARRIO DE SAN JUAN. **SEIS**) CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA-----

PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM, EL SECRETARIO GENERAL LLEVA A CABO EL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TRECE REGIDORES, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM PARA DECLARAR LEGAL LA SESIÓN.-----

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA-----

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL "ARTÍCULO 37.- Se podrá dispensar la lectura del acta de las sesiones anteriores, si éstas fueran dadas a conocer por escrito a los integrantes del Ayuntamiento por el Secretario, por lo menos con 24 horas de anticipación. Por lo que el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria fue puesta a disposición para su revisión preliminar por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, en fecha 23 de noviembre de 2009 y el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria fue puesta a disposición para su revisión preliminar en fecha 27 del mismo mes y ambas fueron devueltas a la Secretaría del Ayuntamiento el día 30 de noviembre del año en curso a las 15:43 horas, procediéndose a verificar grabación y a realizar las correcciones que en su caso procedían."-----

PREGUNTA EL REGIDOR HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ SI NO ¿HUBO CORRECCIONES EN EL ACTA?, AGREGANDO EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA QUE VERIFICÓ Y HABÍA UNA OBSERVACIÓN, ES MEJOR QUE SE LEA PORQUE NO RECUERDA QUE PUNTO ERA EL ASUNTO DEL PANTEÓN.-----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN QUE SE AUTORICE DISPENSAR LA LECTURA DE ESTAS DOS ACTAS Y SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON OCHO VOTOS A FAVOR.-----

CUESTIONA LA REGIDORA DELIA TREJO ORDAZ ¿CÓMO QUEDÓ LA VOTACIÓN Y EL ACTA?, YA QUE EL SECRETARIO DEL DEL AYUNTAMIENTO TIENE QUE DAR A SABER CUÁNTOS VOTOS FUERON, PARECE TEDIOSO PERO HAY QUE REPETIR Y TENEMOS QUE SER DISCIPLINADOS EN ESO, YA QUE NO SE ACLARÓ SI VA A QUEDAR EN ACTA ASENTADO SI LA VAN A PODER FIRMAR O SE VA A REVISIÓN, YA QUE SOLO SE VOTÓ, AUNQUE PAREZCA TEDIOSO TODO ESO TIENE QUE IR ANOTADO Y REPETIDO POR QUIEN LLEVA LA SESIÓN.-----

AGREGA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE VA A MARDAR EN TIEMPO EL ACTA Y CUANDO REGRESE A SECRETARÍA SE VOLVERÁ A ESCUCHAR LA GRABACIÓN PARA VER SI HAY CORRECCIONES, ESTA VEZ LA REGRESARON Y SIN NINGUNA OBSERVACIÓN YA QUE SE MANDA CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTESTA QUE 72 HORAS SON SUFICIENTES PARA REVISAR EL ACTA, PREGUNTÓ SI TIENE OBSERVACIÓN Y QUEJA, RESPONDIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE LA DEVOLVIERON EL 30 DE NOVIEMBRE PASADO DE LAS 16:00 HORAS Y NO HUBO OBSERVACIONES.-----
EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA ACLARA QUE ÉL LA LEYÓ Y AHÍ FUE SU ERROR PORQUE NO NOTIFICÓ, POR ESO SOLICITÓ QUE SE LEYERA, PERO YA SE APROBÓ QUE NO SE LE DÉ LECTURA.-----
APROBADO POR MAYORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CON OCHO VOTOS A FAVOR, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE TURNAN PARA FIRMA DE LOS REGIDORES.-----

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA-----

SE SOMETE PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PARA CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

EL REGIDOR GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO EXPRESA “QUIERO PENSAR QUE TODO ESTO ES EN BASE A QUE PODEMOS GESTIONAR TODO CON MÁS RAPIDEZ PARA CONTRATOS Y CONVENIOS” Y CONTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EN LA SEMANA SE SOLICITÓ APOYO AL ESTADO DE HIDALGO, AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES PARA UNA SITUACIÓN DE APOYO CON SEGURIDAD PERO EXIGIERON EL CONVENIO DE INMEDIATO, SE TENÍA QUE FIRMAR EN EL MOMENTO PERO NO PODÍAMOS LLAMARLOS O CITARLOS PARA VER SI FIRMÁBAMOS EL CONVENIO, PERO CON LA LEY SE PIDE QUE SE CITE A CABILDO PARA ESTE TIPO DE CONVENIOS, ESTA ES LA FORMA A AGILIZAR Y HACER QUE FUNCIONE MEJOR EL MUNICIPIO, ASÍ FUE SOLICITADO Y PEDÍ A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE POR ESTA VEZ NOS LA PASARA Y DE CUALQUIER FORMA CONTARA CON NUESTRO APOYO.”-----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ENTREGA A LOS REGIDORES UNA LISTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS COMO ANTECEDENTE PARA QUE SEPAN CUANTOS SE DEBEN FIRMAR APROXIMADAMENTE.--
MENCIONA EL REGIDOR GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO QUE NO VE OBJECCIÓN EN ESTO, ADEMÁS EL SÍNDICO MUNICIPAL LEGALMENTE TIENE QUE ESTAR INVOLUCRADO EN TODO.-----

EL REGIDOR HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ DICE QUE DEBIERON MANDAR LAS COPIAS QUE ACABA DE PROPORCIONAR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA ANALIZARLAS Y RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTO SE SACÓ APENAS AYER Y SOLO ES INFORMACIÓN EXTRA DE ALGUNOS CONVENIOS.-----

AGREGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ESTO ES SOLO UN ANTECEDENTE, FALTAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN, DE PARTICIPACIÓN, COMODATOS, DE PRÉSTAMOS, PARA LAS PATRULLAS Y NO PODEMOS ESTAR CITANDO PARA CADA CONVENIO PORQUE SERÍA MUY TEDIOSO PARA LA ADMINISTRACIÓN.-----

EL REGIDOR HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ PROPONE ANALIZAR TODOS LOS CONVENIOS Y EL REGIDOR GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO ACLARA QUE ESTO SE HIZO QUIZÁ PARA SUSTENTAR AHORITA.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE PUEDE PRESENTARSE UNA COMPAÑÍA PARTICULAR PARA PRESTARNOS ALGÚN EQUIPO, PODEMOS PEDIR EQUIPO PRESTADO PARA RESOLVER SITUACIONES COMO EMPAREJAR CALLES, SI NO SE ATERRIZA HAY QUE CONVOCAR PARA FIRMAR EL CONVENIO Y PODER ACCEDER A LA MAQUINARIA.-----

COMENTA EL REGIDOR HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ QUE ESTO ES SOLO UN ANTECEDENTE MÁS NO LO QUE VA A FIRMAR EL PRESIDENTE Y AFIRMA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE ES PARA FIRMAR CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO, OTROS ESTADOS, CUERPOS POLICIACOS, ENTRE OTROS.-----

ACLARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ESTOS SE MANDAN, SE ANALIZA POR EL JURÍDICO Y SE TIENE QUE REGRESAR.-----

EL REGIDOR DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ EXPRESA QUE PARA EL PUENTE DE SAN NICOLÁS QUE TIENE LOS FOCOS MUL ALTOS, LA GRUA NO TIENE LA CAPACIDAD DE LLEGAR HASTA ARRIBA PARA CAMBIAR LOS FOCOS, SE PUEDE HACER UN CONVENIO CON UNA EMPRESA PARA QUE SE NOS APOYE EN ESTE CASO.--
COMO EJEMPLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE LA ESCUELA RAFAEL ZAMORANO SOLICITÓ APOYO PARA PODAR UNOS ÁRBOLES PERO LA GRÚA QUE EXISTE NO ALCANZA PARA HACERLO Y ELLO REPRESENTA UN PELIGRO PORQUE PUEDE CAERSE Y LASTIMAR A ALGÚN NIÑO, ELLOS PIDEN LA COLABORACIÓN PERO NO EXISTE EL EQUIPO Y HABRÁ QUE SOLICITAR EL PRÉSTAMO A C.F.E. PARA RESOLVER EL PROBLEMA.-----

EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ MENCIONA QUE LOS CONVENIOS PUEDEN SER CON AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS, PERO ¿EN EL CASO DE LOS CONTRATOS QUE SE LLEGUEN A CELEBRAR, QUÉ TIPO DE CONTRATOS SON? PORQUE LOS CONVENIOS SON DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DE OTROS NIVELES Y RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE MUCHOS DE ELLOS SON DE COMODATO PORQUE LOS DE OBRAS PASAN POR LA COMISIÓN.-----

EL REGIDOR GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO ACLARA QUE TODO ESTÁ CONFORME A LA LEY Y SOLO ES PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA MENCIONA SOBRE EL CONTRATO QUE SE TIENE CON EL CLUB DE LEONES Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON EL ING. FRANCISCO JAVIER SIERRA DIAZ PARA ASESORÍA EXTERNA, SOPORTE TÉCNICO, SERVICIOS, DISEÑOS Y MEJORA DE INFORMACIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET, ¿ESTE TIPO DE CONTRATOS SERÍAN?-----

RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO "NOSOTROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS YA TENEMOS A LOS ABOGADOS, EXISTE UN COMITÉ Y ESTE CONCURSA, A LO QUE NOS REFERIMOS AQUÍ SON CUESTIONES DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO Y CUESTIONES DE COLABORACIÓN".-----

EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA DICE QUE CUANDO SE FIRMAN CONTRATOS O CONVENIOS SE ESTÁ GENERALIZANDO Y YA NO ENTRA NADAMÁS LO DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO Y MUNICIPIOS, SINO QUE ES MUY GENERAL TODO.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA QUE NO PUEDE FIRMARSE NADA FUERA DE LA LEY, EN DADO MOMENTO CUALQUIER ADQUISICIÓN TIENE QUE PASAR POR COMITÉ Y NO SE PUEDE SALTAR PORQUE NOS SANCIONARÍAN.-----

EL REGIDOR JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS MENCIONA EL CONVENIO CON BERTÍN VELÁZQUEZ PARA LA FERIA DEL QUESO Y EL VINO Y OPINA QUE SE INFORME SOBRE CADA CONTRATO.-----

INFORMA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE LA MAYORÍA DE LOS CONVENIOS VIENEN DE GOBIERNO DEL ESTADO.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE LA FERIA LA PUEDE HACER EL MUNICIPIO O FORMAR UN PATRONATO PARA QUE FUNCIONE MEJOR, SE HACE EL PATRONATO INVITANDO A HOTELEROS Y RESTAURANTEROS PARA QUE EL MUNICIPIO TRABAJE DE LA MEJOR MANERA Y QUE LA FERIA TENGA EL SOPORTE DE RESTAURANTEROS Y DE LA GENTE QUE DESEE PARTICIPAR.-----

EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA PROPONE QUE SE INTEGRE UNA COMISION PARA TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.-----

LA REGIDORA DELIA TREJO ORDAZ MENCIONA " NO TODO PUEDE SOMETERSE A VOTACIÓN, TODO REGIDOR TENEMOS VOZ Y VOTO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, YO APRUEBO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE DIJO EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA, NO TODO ES LEVANTAR LA MANO, TENEMOS QUE SOMETERLO COMO MARCAN NUESTROS DERECHOS COMO CADA REGIDOR, CUALQUIER COSA SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VOTACIÓN, TENEMOS QUE RESPETAR A CADA REGIDOR SI DICE QUE SE HAGA UN DICTAMEN O SE VAYA A REVISIÓN PORQUE ESE ES UNO DE NUESTROS DERECHOS QUE TENEMOS EN NUESTRA LEY ORGÁNICA, NO TODO PUEDE IR A LEVANTAR LA MANO, PORQUE ASÍ SE HA VENIDO HACIENDO YA DOS MESES, AHORITA YO NO PUEDO APROBAR LO QUE SE ESTÁ PIDIENDO PORQUE NO ME LLEGÓ LA INFORMACIÓN, ES MUY FÁCIL PARA USTEDES PORQUE LLEVAN LA MAYORÍA, USTEDES YA COMPRARON EL QUESO Y COMO QUIERA LO REPARTEN, PERO AQUÍ SE TRATA DE HACER EL TRABAJO BIEN HECHO."-----

EL REGIDOR HÉCTOR PINTOR RAMIREZ PREGUNTA ¿CÓMO ESTARÁ FORMADA ESA COMISIÓN? Y RESPONDE EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA QUE LA INTEGRARÍA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y OTRO DE LOS REGIDORES, ESTA ES SU PROPUESTA.-----

ACLARA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE PRIMERO SE VOTA EL PUNTO Y EN CASO DE QUE NO SE APRUEBE SE VERÍA LO DE LA COMISIÓN, PERO SI SE VA ESTO A COMISIÓN REALMENTE NO TIENE RAZÓN DE SER PARA PODER FIRMAR LOS CONTRATOS DE COMODATO Y LA INTENSIÓN NADAMÁS ES AGILIZAR ALGUNAS CUESTIONES.-----

EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ ACLARA QUE LA INTENSIÓN ES QUE LA FIRMA DE CONVENIOS LA INTEGRE UNA COMISIÓN, MAS NO QUE SE VAYA A COMISIÓN.-----

EL REGIDOR JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS PROPONE QUE CADA AÑO SE RENUEVEN LOS CONVENIOS.---

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN Y EMITEN SU VOTO A FAVOR LOS REGIDORES DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, C. CRISTOBAL NÚÑEZ TREJO, C. MÓNICA PRISCILA LÓPEZ OLVERA, JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS, C. LUCRECIA DE JESÚS TREJO, C. HECTOR PINTOR RAMÍREZ, C. J. CARMEN OLVERA GONZÁLEZ, C. SARA DE LA CRUZ LUGO, GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, ABSTENCIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO QUIJADA GONZÁLEZ Y EN CONTRA LOS REGIDORES RENÉ MORALES VEGA, C. DELIA TREJO ORDAZ Y C. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ; POR LO QUE, POR MAYORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CON DIEZ VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y TRES VOTOS EN CONTRA, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PARA CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL, C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ.-----

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA.-----

PETICIÓN DEL C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, SE SOLICITA APROBACIÓN DEL PLENO PARA REALIZAR EL CAMBIO DEL TITULAR DE LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE LA PRESIDEN LA REGIDORA LUCRECIA DE JESÚS TREJO Y LA INTEGREN LOS REGIDORES CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ Y JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS.-----
EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA PREGUNTA ¿CÓMO SE VA A HACER? Y RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE ES PARA ASIGNAR UNA COMISIÓN A LA REGIDORA LUCRECIA DE JESÚS TREJO-
EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ ACLARA QUE DEBE DEROGARSE EL ACTA DONDE SE APROBÓ ESA COMISIÓN.-----

EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA OPINA QUE NO PUEDEN HABER DOS ACTAS DONDE SE NOMBRA Y EL REGIDOR JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS DICE QUE HAY QUE SEPARAR EL ACTA DONDE SE ACORDÓ PROTECCIÓN CIVIL Y GOBERNACIÓN.-----

EL REGIDOR GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO COMENTA QUE NO PUEDE DEROGARSE UNA ACTA ANTERIOR, SINO QUE DEBE HACERSE UNA ACTA NUEVA, MÁS NO ALTERAR LA ANTERIOR, AHORITA SE TIENE QUE VOTAR PARA DIVIDIR LAS DOS COMISIONES, PROPONE PONERSE DE ACUERDO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL YA QUE OBSERVA QUE EXISTEN DUDAS.-----

EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ DICE QUE ES PORQUE YA EXISTE UN ANTECEDENTE Y DESDE SU PUNTO DE VISTA SE DEBE ANULAR EL PUNTO ESPECÍFICO DE LAS COMISIONES Y HACER UNA PROPUESTA NUEVA DE LOS MIEMBROS QUE PRESIDAN LA COMISIÓN.-----

EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ EXPRESA QUE PUEDE ESTAR OTRA PERSONA EN LUGAR DE ÉL Y OPINA QUE OTRO COMPAÑERO PUEDE PARTICIPAR EN SU LUGAR.-----

EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA ACLARA QUE LA SITUACIÓN QUE SE HA VENIDO DANDO EN LA SITUACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, COMO EL PROBLEMA FUE QUE NOS COSTÓ MUCHO SACAR ADELANTE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS Y ERA RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NOSOTROS COMENTAMOS CON EL REGIDOR DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ QUE VOTÁRAMOS UN PUNTO QUE ES ESTE, PARA QUITAR UN POQUITO LA CARGA DE TRABAJO AL REGIDOR JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS PORQUE TIENE LA DE TURISMO Y GOBERNACIÓN Y ÉSTA ÚLTIMA TIENE MUCHO QUE VER PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, A NOSOTROS NO SE NOS HACE LÓGICO QUE NADAMÁS SE LE DIERA PROTECCIÓN CIVIL QUE PRÁCTICAMENTE NO ES NADA, QUE MEJOR SE APOYARÁ UN POCO PARA HACER LOS REGLAMENTOS QUE SE TIENEN QUE REALIZAR, QUEDAMOS MUY MAL EN LOS PRIMEROS DÍAS PARA HACER UN REGLAMENTO, NOS COSTÓ MUCHO, PERO SI USTEDES SIGUEN Y QUIEREN QUE ÉL SIGA PRESIDENDO LAS DOS COMISIONES, AHÍ ESTÁ EL REGIDOR CRISTÓBAL NÚÑEZ TREJO QUE TIENE DOS Y SON IMPORTANTES, ESTÁ BIEN, PERO SIMPLEMENTE EL REGIDOR JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS ESTÁ FALTANDO MUCHO AQUÍ A PRESIDENCIA Y HAY MUCHAS COSAS QUE TIENEN QUE VER CON ÉL, ESTO SE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE VEA BIEN ESTE ASUNTO PORQUE REALMENTE LA COMPAÑERA LUCRECIA DE JESÚS TREJO DEBE PRESIDIR UNA Y EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ NO DESEA PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y OPINA QUE SE PROPONGA A OTRO.- AGREGA, "EN TODAS LAS REUNIONES DE CABILDO HEMOS VOTADO DE MANERA NOMINAL Y NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER NOMINAL" A ESTO RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SON NOMINALES PORQUE TIENE LA TENDENCIA DE UNA CUESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA MAYORÍA SON NOMINALES Y LAS QUE SON ECONÓMICAS SON MENORES COMO LA DISPENSA DE LA LECTURA.-----

EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ COMENTA QUE LO QUE HABLAN NO SABE SINO QUEDA CLARO O SIMPLEMENTE NO SE LES TOMA EN CUENTA, PUES PROPUSO QUE SU LUGAR LO OCUPE OTRA PERSONA EN ESTA COMISIÓN, MÁS QUE NADA POR LA CARGA DE TRABAJO, MEJOR QUE SE INTEGRE OTRA PERSONA COMO EL REGIDOR CRISTÓBAL NÚÑEZ TREJO O MÓNICA PRISCILA LÓPEZ OLVERA.-----

EL REGIDOR GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO MENCIONA QUE ESTO TIENE MUCHO DE FONDO COMO PREGUNTÓ EL REGIDOR RENÉ MORALES VEGA, ¿POR QUÉ QUIENERE AGARRAR DOS O TRES COMISIONES? SI CON TODO RESPETO NO TIENEN LA CAPACIDAD DE TRABAJO, NO DIGO LA CAPACIDAD INTELECTUAL NI MORAL, LA CAPACIDAD DE TRABAJO Y TIEMPO, NOS DEBEMOS AL PUEBLO Y HAY QUE DEMOSTRARLE QUE PODEMOS Y UNA COMISIÓN QUE TENGAMOS ES BUENA PARA TRABAJARLA.-----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACLARA QUE EN UNA OCASIÓN COMENTÓ QUE CUANDO SE SUBIERA UN PUNTO FUERA COMENTADO CON LOS DEMÁS REGIDORES, PERO SI DAN OTRA PROPUESTA NO SE PUEDE VOTAR PORQUE ESTARÍAMOS MODIFICANDO EL PUNTO, LA LEY OBLIGA A APROBAR EL PUNTO O NO, EN CASO DE QUE NO SE APRUEBE PUEDEN HACER PROPUESTAS NUEVAS, AHORITA CON LO COMENTADO POR EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ DA LA IMPRESIÓN QUE NO LO COMENTARON, PERO NOSOTROS CON EL AFÁN DE TRATAR DE LLEVAR MEJOR LAS SESIONES DE CABILDO, VAMOS A LLEVAR UN ORDEN Y EL PUNTO NÚMERO CUATRO VIENE EN ESTE SENTIDO Y SI DESEAN MODIFICARLO TIENEN QUE VOTAR EL PUNTO EN CONTRA.-----

EL REGIDOR HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ ACLARA QUE AL INICIÓ DE LA ADMINISTRACIÓN SE HIZO LA PROPUESTA DE QUE SE VOTARÁ EN LA SESIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y NUNCA SE APROBÓ, AHORITA NO ESTÁ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y PODEMOS HACER LA MODIFICACIÓN. A ESTO CONTESTÓ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL ORDEN DEL DÍA NO VIENE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LEY, LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA YA SE HABÍA COMENTADO ANTERIORMENTE Y SE SUPONE QUE COMO REGIDORES HACEN SUS PROPUESTAS Y NOS LAS HACEN LLEGAR Y SE VAN A SOMETER, NO PODEMOS DECIR ESTE PUNTO SI, ESTE NO, YA QUE ES LO MISMO Y NO SE GENERA MÁS POLÉMICA.-----

RESPONDE EL REGIDOR CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LO QUE DICE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MÁS SIN EMBARGO, SI SE HACE UNA RECAPITULACIÓN EN EL PUNTO TRES COMO EJEMPLO ÚNICAMENTE, AHORITA SE ESTÁ HACIENDO EL COMENTARIO QUE SI SE VA A APROBAR EL PUNTO Y DESPUÉS LA MODIFICACIÓN, ESTAMOS DE ACUERDO HASTA AHÍ, SI AHORITA RECORDAMOS EN EL PUNTO TRES HASTA DONDE YO TENGO ENTENDIDO SE HABÍA VOTADO ÚNICAMENTE PARA APROBAR EL PUNTO Y ASÍ SE APROBÓ EN LA MAYORÍA, SI SE HIZO CASO OMISO A ALGUNAS PROPUESTAS QUE HABÍAN HECHO ALGUNOS COMPAÑEROS, ENTONCES ¿POR QUÉ AHORITA SE VA A VOTAR EL PUNTO PARA APROBARLO Y DESPUÉS HACER LAS MODIFICACIONES?-----

PREGUNTA LA REGIDORA DELIA TREJO ORDAZ ¿CÓMO VAN A VOTAR SI EL COMPAÑERO ERNESTO FLORES RESÉNDIZ NO DESEA PARTICIPAR EN ESTA COMISIÓN? Y CONTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ENTONCES META UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN INTEGRARLA.-----

CONTESTA LA REGIDORA DELIA TREJO ORDAZ QUE ES ILÓGICO Y SI ESTÁN MÁS REGIDORES Y VOTEMOSLO COMO DEBE SER.-----

RESPONDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL REGIDOR POR UNA CUESTIÓN PERSONAL O EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN NO LA PUEDE INTEGRAR QUE HAGA LLEGAR EL ESCRITO.-----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACLARA QUE AHORITA SE VOTA EL CAMBIO DEL TITULAR NADAMÁS. ACTO SEGUIDO SOMETE A VOTACIÓN Y SE OBTIENE LA SIGUIENTE: A FAVOR C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, C. CRISTOBAL NÚÑEZ TREJO, C. MÓNICA PRISCILA LÓPEZ OLVERA, JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS, C. LUCRECIA DE JESÚS TREJO, C. HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ, C. J. CARMEN OLVERA GONZÁLEZ, C. SARA DE LA CRUZ LUGO, C. JOSÉ ANTONIO QUIJADA GONZÁLEZ, GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO, C. RENÉ MORALES VEGA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ CON ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES DELIA TREJO ORDAZ Y C. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ; POR LO CUAL, SE APRUEBA POR MAYORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CON DOCE VOTOS A FAVOR, EL CAMBIO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE LA PRESIDA LA REGIDORA LUCRECIA DE JESÚS TREJO Y LA INTEGREN LOS REGIDORES CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ Y JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS.-----

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

SE TURNA A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PETICIÓN DE LA C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA, APODERADA LEGAL DE INMOBILIARIA TÉRMICA, S.A. DE C.V., QUIEN SOLICITA SE LE AMPLÍE EL PLAZO PARA DEFINIR UN USO DE SUELO ESPECÍFICO, YA QUE ANTERIORMENTE SOLICITÓ CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PASEO DEL GIRASOL NO. 222, EN EL BARRIO DE SAN JUAN.---

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN Y SE OBTIENE LA SIGUIENTE: A FAVOR EL C. DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, C. CRISTOBAL NÚÑEZ TREJO, C. MÓNICA PRISCILA LÓPEZ OLVERA, JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS, C. LUCRECIA DE JESÚS TREJO, C. HECTOR PINTOR RAMÍREZ, C. J. CARMEN OLVERA GONZÁLEZ, C. SARA DE LA CRUZ LUGO, C. JOSÉ ANTONIO QUIJADA GONZÁLEZ, GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO, C. RENÉ MORALES VEGA, C. DELIA TREJO ORDAZ, C. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, POR LO CUAL, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO TURNAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, LA PETICIÓN DE LA C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA, APODERADA LEGAL DE INMOBILIARIA TÉRMICA, S.A. DE C.V., QUIEN SOLICITA SE LE AMPLÍE EL PLAZO PARA DEFINIR UN USO DE SUELO ESPECÍFICO, YA QUE ANTERIORMENTE SOLICITÓ CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PASEO DEL GIRASOL NO. 222, EN EL BARRIO DE SAN JUAN.---

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO LA PRESENTE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FÉ:-----

C. RAUL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

REGIDORES

C. DANIEL GONZÁLEZ PEREZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
Rúbrica

C. CRISTÓBAL NÚÑEZ TREJO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO
Rúbrica

C. MÓNICA PRISCILA LÓPEZ OLVERA
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO
Rúbrica

C. JOSÉ ISRAEL FLORES SALINAS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y DE TURISMO
Rúbrica

C. LUCRECIA DE JESÚS TREJO
REGIDORA DE PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica

C. HÉCTOR PINTOR RAMÍREZ
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
Y DE TRABAJADORES MIGRANTES
Rúbrica

C. J. CARMEN OLVERA GONZÁLEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Rúbrica

C. SARA DE LA CRUZ LUGO
REGIDORA DE COMERCIO
Rúbrica

C. GERARDO ALMAZÁN DEL CASTILLO
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Rúbrica

C. JOSÉ ANTONIO QUIJADA GONZÁLEZ
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Rúbrica

C. RENÉ MORALES VEGA
REGIDOR DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD
Rúbrica

C. DELIA TREJO ORDAZ
REGIDOR DE ECOLOGÍA
Rúbrica

C. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ
REGIDOR DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL
Rúbrica

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**.-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DESPUES DE COTEJADAS, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON SUS ORIGINALES, QUE OBRAN INSERTAS EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO 2009 – 2012 Y CORRESPONDEN A LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE CON LOS FOLIOS 103, 104, 105 106 Y 107**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO FRENTE Y VUELTA DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.-----

ATENTAMENTE,
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GUSTAVO GARCIA CRUZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. RAÚL GARCIA MORELES, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL PROFR. JERONIMO SANCHEZ FLORES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 04 de diciembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 del mes de enero de 2009.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III.- Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, este es un Estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento, autorizar a **“EL MUNICIPIO”** para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de Tolimán mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Octubre del 2009, cuya copia certificada se adjunta al presente como ANEXO I, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Andador Juárez No. 03, Centro, Tolimán, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Tolimán., corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice.

- II.- Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los treinta días siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR "EL ESTADO"

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. GUSTAVO GARCIA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PROFR. JERONIMO SANCHEZ FLORES
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

PROFR. RAÚL GARCIA MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H.M.T.Q. EXTRAORD. No 02

En la ciudad de Tolimán, Querétaro, siendo las 18:25 horas del día nueve de octubre del año dos mil nueve, reunidos el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA, C. PROFR. RAUL GARCIA MORALES REGIDOR SÍNDICO, C. ALBERTO PEÑA BALTAZAR REGIDOR, C. EULALIO MARTINEZ ANGELES REGIDOR, C. MA. ISABEL GARCIA GUERRERO REGIDOR, C. LIDUVINA MARTINEZ VEGA REGIDOR, C. HERMILO GARCIA DONMIGUEL REGIDOR, C.C.P. OSCAR MOLINA DE SANTIAGO REGIDOR, CELEDONIO RAMIREZ DE SANTIAGO REGIDOR Y JORGE MARTINEZ FIERRO REGIDOR** y el **C. LIC. GUSTAVO GARCIA CRUZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, en el Salón de Cabildo recinto oficial del H. Ayuntamiento, previa convocatoria de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, con la finalidad de llevar a cabo la sesión Extraordinaria de cabildo en la cual deberá desahogarse la siguiente orden del día:-----

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----
- 2.- Declaración de la Instalación Formal de la Sesión a cargo del Presidente Municipal C. Profr. Daniel de Santiago Luna, con fundamento legal en el Artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----
- 3.-Constitución y aprobación de las Comisiones Permanentes de Dictamen.-----
- 4.- Dictamen de la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados.-----
- 5.- Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro.-----
- 6.- Clausura de la presente Sesión.-----

El Presidente Municipal C. Profr. Daniel de Santiago Luna a efecto de dar inicio a la presente sesión, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento realice el pase de lista tal y como lo establece el **primer punto** del orden del día, informando al Sr Presidente Municipal que están presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento, verificándose así el quórum legal, por lo que el Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna en el abordamiento del **segundo punto** del orden del día, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 Fracción Tercera de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, instala formalmente la presente sesión.-----

A efecto de abordar el **tercer punto** de la orden de día, el Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna comenta sobre la importancia de la conformación de las Comisiones Permanentes de Dictamen, por lo que procede a presentar la propuesta relativa a los Sres. Regidores que conformarán la **Comisión Permanente de Dictamen de Gobernación**, siendo estos el Regidor Hermilo García Donmiguel como Presidente y a los regidores Celedonio Ramírez de Santiago, Oscar Molina de Santiago, Eulalio Martínez Ángeles y Liduvina Martínez Vega como integrantes.-----

Una vez presentada la propuesta y no existiendo inconveniente alguno, el Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento proceda a realizar la votación de manera nominal.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento procede a realizar la votación nominal, informando al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

El Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna presenta la Propuesta para la **Comisión Permanente de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, al Regidor Raúl García Morales como Presidente y a los regidores Celedonio Ramírez de Santiago Hermilo García Donmiguel, Alberto Peña Baltazar y Jorge Martínez Fierro, solicitando en este momento el Regidor Oscar Molina de Santiago se incluya en esta Comisión, no existiendo ningún inconveniente por los integrantes del pleno; comenta el Presidente Municipal que deberá integrarse otra persona, puesto que la comisión debe ser en número non, siendo el Regidor Eulalio Martínez Ángeles quien pasa a formar parte de la propuesta.-----

No existiendo inconveniente alguno, el Presidente Municipal, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento realice la votación de manera nominal.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento procede a realizar la votación de manera nominal, al término informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

El Presidente Municipal prosigue y presente a los integrantes de la propuesta para la **Comisión Permanente de Dictamen de Obras y Servicios**, siendo éstos Regidor Hermilo García Donmiguel como Presidente, regidores Oscar Molina de Santiago y Ma. Isabel García Guerrero, solicitando en este momento el regidor Jorge Martínez Fierro se incluya en la Comisión, no existiendo ningún inconveniente, por lo que el Presidente Municipal solicita a otro integrante para que el número de integrantes sea impar, inscribiéndose el regidor Alberto Peña Baltazar.-----

No existiendo inconveniente alguno, el Presidente Municipal pide al Secretario del H. Ayuntamiento realice la votación de manera nominal.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento procede a realizar la votación de manera nominal, al término informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

Continuando con este punto, el Presidente Municipal, Profr. Daniel de Santiago Luna presenta la propuesta para la **Comisión Permanente de Dictamen de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva**; Regidor Celedonio Ramírez de Santiago como Presidente, Regidores Ma. Isabel García Guerrero, y Alberto Peña Baltazar como integrantes.-----

No habiendo inconveniente alguno, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la votación en forma nominal.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento procede a realizar la votación de manera nominal, al término informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

El Presidente Municipal propone para la Comisión Permanente de **Dictamen de Desarrollo Agropecuario y Económico** al Regidor Alberto Peña Baltazar como Presidente, Regidores Jorge Martínez Fierro y Liduvina Martínez Vega como integrantes.-----

No existiendo inconveniente, el Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento someta a votación nominal la propuesta.-----

El Secretario de H. Ayuntamiento procede realizar la votación, al término informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

Para la **Comisión Permanente de Dictamen de Salud Pública**, el Presidente Municipal Propone a la Regidora Ma. Isabel García Guerrero como Presidente, Regidores Hermilo García Donmiguel y Celedonio Ramírez de Santiago como integrantes. No habiendo inconveniente alguno pide al Secretario del H. Ayuntamiento realice la votación en forma nominal.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento toma la votación en forma nominal, posteriormente informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

Respecto a la **Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Social y Derechos Humanos** el Presidente Municipal propone a la Regidora Liduvina Martínez Vega como Presidenta, Regidores Celedonio Ramírez de Santiago y Raúl García Morales como integrantes, no habiendo inconveniente alguno solicita al Secretario el H. Ayuntamiento proceda a tomar la votación forma nominal.-----

Una vez hecha la votación de manera nominal, el Secretario del H. Ayuntamiento informa al Pleno que la propuesta fue **aprobada por unanimidad**.-----

Referente a la **Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología** la propuesta del Sr. Presidente Municipal es el Regidor Eulalio Martínez Ángeles como Presidente, Regidores Raúl García Morales y Jorge Martínez Fierro como integrantes, en este momento el Regidor Oscar Molina de Santiago solicita integrarse a la Comisión no existiendo ningún inconveniente, por lo que es necesario se incluya un integrante más, completando la propuesta el Regidor Alberto Peña Baltazar.-----

No teniendo ningún inconveniente, el Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento realice la votación nominal.-----

Una vez realizada la votación, el Secretario del H. Ayuntamiento informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

En cuanto a la propuesta para la **Comisión Permanente de Dictamen de Educación y Cultura**, el Presidente Municipal propone al Regidor Raúl García Morales como Presidente, regidores Oscar Molina de Santiago y Eulalio Martínez Ángeles como integrantes; no habiendo ningún inconveniente el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento proceda a la votación de manera nominal.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento realiza la votación, al término informa al Pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

El presidente Municipal presenta como propuesta para la **Comisión Permanente de Dictamen de Asuntos de la Juventud**, al Regidor Jorge Martínez Fierro para Presidente, Regidores Raúl García Morales y Ma. Isabel García Guerrero como integrantes; no habiendo inconveniente alguno solicita al Secretario del H. Ayuntamiento someta a votación nominal la propuesta.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento procede a realizar la votación nominal, informando al término que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad.-----

En cuanto a la **Comisión Permanente de Dictamen de Asuntos Indígenas**, el Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna presenta la propuesta, Regidor Alberto Peña Baltazar como Presidente, Regidores Celedonio Ramírez de Santiago y Liduvina Martínez Vega como integrantes, solicitando en este momento la regidora Ma. Isabel García Guerrero sea considerada dentro de la Comisión, no existiendo ningún inconveniente, por lo que es necesario se incluya a un integrante más, completando la propuesta el Regidor Hermilo García Donmiguel.-----

No existiendo ningún inconveniente, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que tome la votación de manera nominal.-----

Una vez realizada la votación, el Secretario el H. Ayuntamiento informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**.-----

Para la Comisión **Permanente de Dictamen de Trabajadores Migrantes**, el Presidente Municipal presenta la siguiente propuesta, Regidor Oscar Molina de Santiago como Presidente, Regidores Hermilio García Donmiguel y Ma. Isabel García Guerrero como integrantes, no existiendo ningún inconveniente, el Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento realice la votación de manera nominal.-----

Concluida la votación el Secretario del H. Ayuntamiento informa al pleno que la propuesta ha sido **aprobada por unanimidad**. (Se anexa tabla de comisiones como apéndice)-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna, comenta que es importante subrayar que el desarrollo del trabajo será con estricto apego a la Ley Orgánica Municipal, que en la próxima semana se estará convocando a los Secretarios de Municipio a efecto de que presenten un proyecto de trabajo, pues estamos comprometidos a trabajar a favor de la sociedad, por lo que estamos sujetos a resultados y es en un plazo no mayor a tres meses.-----

Con la finalidad de abordar el **cuarto punto** de la orden del día referente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Especial para la elección de Delegados y Subdelegados, el Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna, solicita al Presidente de la Comisión Profr. Raúl García Morales dé lectura al dictamen en cuestión.-----

Una vez leído el Dictamen relativo a la Elección de Delegados y subdelegados, el Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento someta a votación económica el Dictamen.-----

Hecha la votación, el Secretario del H. Ayuntamiento informa al Pleno que el Dictamen fue **aprobado por unanimidad**. Misma que se agrega como apéndice al acta.-----

A efecto de abordar el **quinto punto** de la orden del día el Presidente Municipal informa que con fundamento a lo dispuesto al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, este Comité debe ser integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes, siendo estos un Presidente, un Secretario Ejecutivo y tres vocales, por ello me permito presentar a los integrantes: PRESIDENTE C. Anastasio Velázquez Castillo, SUPLENTE Lic. Luis Rodolfo Martínez Sanchez; SECRETARIO Ing. Mario Saldaña Espino, SUPLENTE Lic. Gustavo García Cruz; VOCAL Profr. Jerónimo Sánchez Flores, SUPLENTE Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez, VOCAL Alberto Hernández Gutiérrez, SUPLENTE Daniel Álvarez Velázquez; VOCAL Felipe Montoya Pérez, SUPLENTE Lic. Hayre Olvera Sánchez.--

Una vez agotados los asuntos de la orden del día, el Presidente Municipal Profr. Daniel de Santiago Luna en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo las 19:30 horas del día nueve de octubre del año dos mil nueve, declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

C. PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

C. PROF. RAÚL GARCÍA MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. ALBERTO PEÑA BALTAZAR
REGIDOR
Rúbrica

C. CELEDONIO RAMÍREZ DE SANTIAGO
REGIDOR
Rúbrica

C. EULALIO MARTÍNEZ ÁNGELES
REGIDOR
Rúbrica

C. C.P. OSCAR MOLINA DE SANTIAGO
REGIDOR
Rúbrica

C. LIDUVINA MARTÍNEZ VEGA
REGIDOR
Rúbrica

C. MA. ISABEL GARCÍA GUERRERO
REGIDOR
Rúbrica

C. JORGE MARTÍNEZ FIERRO
REGIDOR
Rúbrica

C. HERMILO GARCÍA DONMIGUEL
REGIDOR
Rúbrica

C. LIC. GUSTAVO GARCIA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL C. LIC. GUSTAVO GARCÍA CRUZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE TRES FOJAS UTILES EN SU PARTE ANVERSO.- **DOY FE.- LIC. GUSTAVO GARCÍA CRUZ.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.**-----

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
“TU BIENESTAR ES NUESTRO COMPROMISO”

LIC. GUSTAVO GARCIA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2009-2012
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de enero de 2009, y

Considerando

1. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultada para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Que los titulares de las dependencias, podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdos administrativos, cualquiera de sus facultades, salvo aquellas que las leyes y reglamentos dispongan deban ser ejercidas directamente por ellos, en términos de lo establecido en el artículos 16 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Que para la mejor distribución, desarrollo y despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría en materia ambiental y toda vez que las facultades objeto de delegación a través del presente no tienen el carácter de indelegables en términos de las disposiciones legales aplicables, es que se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se faculta al Ing. Miguel Ángel Gómez García, Subsecretario de Medio Ambiente, para despachar los asuntos que a continuación se mencionan:

- 1) Requerir la información complementaria o aclaraciones que estime necesarias, respecto de los informes preventivos o de riesgo presentados por los interesados, así como determinar en su caso, sobre la necesidad o no de exhibir una manifestación de impacto ambiental para la autorización del proyecto respectivo.
- 2) Emitir autorizaciones para el aprovechamiento, explotación, restauración de bancos de materiales de construcción y ornamento no reservados a la Federación y de aquellas actividades donde se exploten o beneficien productos derivados de la descomposición o fragmentación de las rocas mediante trabajos a cielo abierto.
- 3) Evaluar y en su caso establecer los planes de manejo para facilitar la devolución y acopio de productos de consumo, que al desecharse se conviertan en residuos.
- 4) Autorizar el transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial entre dos o más municipios del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de marzo de 2010

A t e n t a m e n t e

Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, mediante oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro mediante el cual encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Fernando Salinas Loza, representante legal de la Empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Lic. Rogelio Ledesma Torres, representante legal de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitan la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial"**, ubicado en el polígono 8 de la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca en la Delegación de Epigmenio González Flores, en el predio denominado Rancho El Salvador, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 de México, Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número: 213506 de fecha 14 de agosto de 2001. Instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, D.F.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 de fecha 14 de Noviembre de 1994, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

2. Mediante Escritura Pública número 166,125 de fecha 30 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 de México, Distrito Federal, se hace constar la protocolización parcial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable mediante la cual se otorga el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, otorgado al Lic. Fernando Salinas Loza por la persona moral denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 213406 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, D.F.
3. Mediante Escritura Pública número 42,955 de fecha 21 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad de Querétaro, Qro., se formaliza la constitución de la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 3976/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro.
4. Mediante Escritura Pública número 54,124 de fecha 7 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad, la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor del C. Rogelio Ledesma Torres.
5. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2007095 de fecha 14 de diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 2'342,241.422 m² para la fracción segunda de la Ex – Hacienda Menchaca.
6. La empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable acredita el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad, mediante escritura pública número 67,886 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Epigmenio González, predio que cuenta con una superficie total de 2'244,349.945 m². Adquisición que realiza de parte de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios: 00297876/0003 y 00297882/0003 de fecha 7 de noviembre de 2008.

A su vez, la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del resto del predio, mediante la escritura pública número 62,724 de fecha 3 de Marzo del 2006, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real número 207196/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Instrumento en el que se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Exhacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, en esta Ciudad.

7. Presenta copia de la subdivisión emitida por la Dirección de Catastro Municipal, de la fracción 1 del predio rustico denominado "Rancho El Salvador" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N, fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2'239,170.275 m2.
8. Mediante escritura pública número 69,317 de fecha 2 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial. Las empresas denominadas "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable protocolizan la subdivisión de un predio con una superficie de 2'239,170.275 m2, en ocho polígonos con superficies de:

Polígono	Superficie (m2)
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.721
Total	2'239,170.275

Quedando inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el día 7 de noviembre de 2008, bajo los folios:

Polígono	Folio Real
1	298323/1
2	298324/1
3	298325/1
4	298326/1
5	298327/1
6	298328/1
7	298329/1
8	298330/1

9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0051/2009 de fecha 22 de enero de 2009, para un lote que se pretende fraccionar localizado en "Desarrollo la Vista (Rancho El Salvador)", Km. 4 del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-2889 de fecha 17 de abril de 2009, autorizó el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab/ha, en una superficie de 1'919,052.721 m2, del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Epigmenio González para un total de 5,757 viviendas.
11. Mediante oficio No. VE/1192/2009 de fecha 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro, condicionado a realizar las acciones que en dicha factibilidad se enuncian.
12. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, emitido por la Dirección de Transito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:
 - a) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular del predio a la traza vial de la zona, para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en este se estipulen, el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.
 - b) Deberán utilizar materiales permeables tanto en la vialidad de acceso como en las calles interiores del desarrollo, para permitir la infiltración del agua.
 - c) Deberá respetar una restricción de 10.00 mts., al frente del predio, sin construcción o lo que le marque la mesa de revisión de proyectos que coordina esta Dirección.
 2. El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
 3. Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del condominio, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
 4. Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.
 5. En caso de construir casetas de control de acceso para zonas condominales, deberán ser ubicadas al menos 5 mts., al interior del predio con el objeto de almacenar un vehículo y contar con radio de giro de 8.00 metros en su acceso y salida.
 6. El acceso y salida del proyecto, ubicados en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, deberán contar con carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento, por lo que presentará a esta Departamento el proyecto de los mismos, autorizados por la Comisión Estatal de Caminos.
 7. Deberá contar con bahías de transporte público al interior de la unidad condominal, así como en el Anillo Vial Fray Junípero Serra que albergue un cobertizo de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, su ubicación no deberá interferir con el tránsito peatonal y vehicular del proyecto, por lo que deberá coordinarse con la antes mencionada para su aprobación y presentar ante este Departamento el plano autorizado.
 8. Presentar plano al Departamento de Ingeniería de Tránsito para la revisión de las características geométricas y las intersecciones de las vialidades internas y externas.
 9. Semaforizar las intersecciones de las Plazas tipo 4, 5 y 6 de acuerdo al plano presentado al Departamento de Ingeniería de Tránsito, por lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Control y Semaforización para obtener las especificaciones de dichos semáforos y su autorización.
 10. Este dictamen ampara única y exclusivamente al uso habitacional, por lo cual los proyectos de plazas, centros comerciales o algún otro uso diferente al descrito anteriormente, ameritará un Estudio de Impacto Vial específico y/o la revisión del proyecto para su autorización.
 11. Cada macrolote habitacional deberá presentar su proyecto al Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión y autorización.
13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009 de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,052 viviendas en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
 14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009 de fecha 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para una superficie de 2'152,152.852 m2 del predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/0141/2009 de fecha 6 de marzo de 2009.
 15. Presenta los planos autorizados de los proyectos registrados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 24 de agosto de 2009, con número de oficio 08-213 y número de expediente QR-138-98-D.

16. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "La Vista Residencial", con sello de autorización para trámites ante otras dependencias por la Comisión Federal de Electricidad.
17. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la Autorización para concentrar el Área que se deberá transmitir en donación para Equipamiento Urbano al Municipio, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho el Salvador", correspondiente a la fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, para otorgarla en una fracción del predio con superficie de 29.235 has, debiendo dar cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero del acuerdo.
18. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", que se pretende desarrollar en veintiséis etapas en el polígono 8 de la fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta ciudad.
19. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL				
CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	917,408.90	47.81	101	5,238
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	144,670.12	7.54	16	462
RESERVA FRACCIONADOR	251,080.25	13.08	5	-
ÁREA EQ. INFRAESTRUCTURA (INCLUYE VASO REGULADOR)	135,342.20	7.05	4	-
EQ. URBANO (DONACIÓN)	79,659.45	4.15	2	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	220,021.75	11.47	6	-
ÁREA VIALIDAD	170,870.05	8.90	-	-
TOTAL	1,919,052.72	100.00	134	5,700

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 01				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	103,727.965	57.34	31	461
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	40,998.296	22.66	4	31
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	7,275.340	4.02	1	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	28,910.243	15.98	-	-
TOTAL	180,911.844	100.00	36	492

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 02				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	31,324.524	100.00	2	125
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
TOTAL	31,324.524	100.00	2	125

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 03				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	60,044.716	88.81	3	265
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	7,567.294	11.19	-	-
TOTAL	67,612.010	100.00	3	265

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 04				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	67,383.062	90.48	11	340
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	7,087.207	9.52	-	-
TOTAL	74,470.269	100.00	11	340

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 05				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	67,094.776	71.04	4	334
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	6,342.916	6.72	3	77
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	21,008.317	22.24	-	-
TOTAL	94,446.009	100.00	7	411

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 06				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	17,046.691	40.91	1	100
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	22,360.791	53.67	2	136
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,259.304	5.42	-	-
TOTAL	41,666.786	100.00	3	236

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 07				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	24,936.517	86.91	2	137
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	3,754.398	13.09	-	-
TOTAL	28,690.915	100.00	2	137

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 08				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	41,010.050	80.67	3	260
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	9,824.929	19.33	-	-
TOTAL	50,834.979	100.00	3	260

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 09				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	54,535.719	94.84	3	327
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,967.704	5.16	-	-
TOTAL	57,503.423	100.00	3	327

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 10				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	20,848.191	39.31	1	113
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	19,341.790	36.47	1	115
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	12,851.140	24.23	-	-
TOTAL	53,041.121	100.00	2	228

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 11				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	39,675.656	80.91	3	232
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	2,611.123	5.32	1	31
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	4,180.133	8.52	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,570.190	5.24	-	-
TOTAL	49,037.102	100.00	5	263

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 12				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	26,024.623	85.88	2	171
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	1,739.389	5.74	1	21
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,540.847	8.38	-	-
TOTAL	30,304.859	100.00	3	192

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 13				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	30,183.569	68.35	2	195
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	1,240.423	2.81	1	15
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	3,153.938	7.14	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	9,581.459	21.70	-	-
TOTAL	44,159.389	100.00	4	210

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 14				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	39,939.562	77.99	3	283
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	3,030.604	5.92	1	36
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	8,243.892	16.10	-	-
TOTAL	51,214.058	100.00	4	319

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 15				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	51,489.571	85.04	11	288
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	9,061.324	14.96	-	-
TOTAL	60,550.895	100.00	11	288

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 16				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	68,788.976	71.25	4	372
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	17,336.409	17.96	2	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	10,424.554	10.80	-	-
TOTAL	96,549.939	100.00	6	372

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 17				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	36,860.444	70.64	3	195
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	15,323.035	29.36	-	-
TOTAL	52,183.479	100.00	3	195

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 18				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	32,099.882	100.00	3	247
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
TOTAL	32,099.882	100.00	3	247

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 19				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	18,360.117	86.80	3	141
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,792.057	13.20	-	-
TOTAL	21,152.174	100.00	3	141

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 20				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	39,205.116	76.66	3	299
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	6,140.647	12.01	1	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	5,797.029	11.33	-	-
TOTAL	51,142.792	100.00	4	299

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 21				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	46,829.177	100.00	3	353
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
TOTAL	46,829.177	100.00	3	353

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 22				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	88,320.852	92.53	1	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	5,622.599	5.89	1	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	1,504.420	1.58	-	-
TOTAL	95,447.871	100.00	2	0

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 23				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	227,603.195	50.91	2	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	212,687.676	47.57	4	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	6,800.706	1.52	-	-
TOTAL	447,091.577	100.00	6	0

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 24				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	79,659.452	100.00	2	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
TOTAL	79,659.452	100.00	2	0

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 25				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	47,004.783	100.00	2	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
TOTAL	47,004.783	100.00	2	0

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 26				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	34,123.412	100.00	1	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
TOTAL	34,123.412	100.00	1	0

20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 170,870.05 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 79,659.45 m2 equivalente al 4.15 % por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 5,246.78 m2 por concepto de equipamiento de infraestructura equivalente al 1.56% y la superficie 220,021.75 m2 equivalente al 11.47% por concepto de áreas vedes.
21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la Etapa 01 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 01		
\$18,092,030.07	presupuesto x 1.50%	\$271,380.45
25% adicional		\$67,845.11
TOTAL:		\$339,225.56

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa 01 ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE			
HABITACIONAL ETAPA 01			
103,727.97	m ² x	\$8.8315	\$916,073.52
25 % adicional			\$229,018.38
TOTAL:			\$1,145,091.90

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE			
COMERCIAL ETAPA 01			
40,998.30	m ² x	\$7.2730	\$298,180.61
25 % adicional			\$74,545.15
TOTAL:			\$372,725.76

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida la Vista
- Rancho El Salvador
- Del Risco
- Avenida Eurípides
- Real de Querétaro
- Andador Caminito de las Vacas
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Avenida Eurípides es continuidad de una vialidad existente en el ejido de Menchaca, así como la vialidad denominada Anillo Vial II Fray Junípero Serra es continuidad de vialidad reconocida del fraccionamiento "El Refugio", por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida la Vista
- Rancho El Salvador
- Del Risco
- Avenida Eurípides
- Real de Querétaro
- Andador Caminito de las Vacas
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra

24. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

LA VISTA RESIDENCIAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
Avenida la Vista	4,505.01	\$15,405.77	\$0.00	\$15,405.77
Rancho El Salvador	2,234.52	\$7,531.71	\$102.86	\$7,634.57
Del Risco	3,326.19	\$11,297.57	\$68.57	\$11,366.14
Avenida Eurípides	802.03	\$2,738.80	\$0.00	\$2,738.80
Real de Querétaro	796.95	\$2,396.45	\$308.58	\$2,705.04
Andador Caminito de las Vacas	680.79	\$2,054.10	\$274.30	\$2,328.40
Anillo Vial II Fray Junípero Serra	62.11	\$342.35	\$0.00	\$342.35
SUBTOTAL				\$42,521.08
25 % ADICIONAL				\$10,630.27
TOTAL				\$53,151.35

(Cincuenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 01 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial"** en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 170,870.05 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 79,659.45 m² equivalente al 4.15 % por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 5,246.78 m² por concepto de equipamiento de infraestructura equivalente al 1.56% y la superficie 220,021.75 m² equivalente al 11.47% por concepto de áreas vedes.
3. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
4. De igual manera, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles el proyecto de electrificación debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.

5. Previo a la solicitud de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las Etapas que conforman al fraccionamiento, el promotor deberá presentar el Dictamen de Impacto Ambiental por la totalidad de las viviendas y lotes autorizados, que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como copia del oficio de factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas para la totalidad de las viviendas que conforman a la etapa correspondiente; así como la documentación que avale el cumplimiento de los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008.
6. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
8. Deberá presentar avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en el presente acuerdo.
9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - Avenida la Vista
 - Rancho El Salvador
 - Del Risco
 - Avenida Eurípides
 - Real de Querétaro
 - Andador Caminito de las Vacas
 - Anillo Vial II Fray Junípero Serra

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible de la Etapa 01 del desarrollo; así como de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 24 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 01 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 19 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Los promotores deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 21 y 22 del Dictamen técnico por concepto de impuestos por derechos de supervisión de la Etapa 01 y la superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa 01.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Los promotores deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 10, 12, 13,14, 17, 20, 21, 22 y 24 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 9 de los Resolutivos del citado Dictamen.

CUARTO. Se OTORGA a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, la autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 23 y 24 del Dictamen Técnico y 9 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Las obligaciones que en el presente se emiten y/o reconocen, son en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, por lo que el cumplimiento de las mismas puede ser hecha indistintamente por alguno de los copropietarios en beneficio de los demás. Asimismo, se señala que a falta de cumplimiento cualquiera de los interesados, de alguno de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González Flores y a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable a través de sus representantes legales.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE) RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2003 (dos mil tres) por el cual se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se determinan que la misma es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de la Empresa "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase A"**, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; en consecuencia esta autoridad administrativa determina lo conducente, apoyado en lo siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2009, dirigido al Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de la empresa "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se autorice el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a un cambio en los límites de las Secciones I y II del mismo, sin modificar la traza urbana.

2. Mediante Escritura Pública número 24,754-A de fecha 27 de abril de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, acredita la constitución de la sociedad denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 208 del Libro XCV de Comercio, con fecha 30 de noviembre de 1989.
3. Mediante Escritura Pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Demarcación Notarial, las empresas mercantiles denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas cada una de ellas en este acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.
4. Mediante Escritura Pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial; en la que comparecieron de una parte los señores Juan Manuel Corona Acuña y Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, éste último por sí y ambos a nombre y representación de los señores Leticia Vázquez del Mercado Topete Viuda de Urquiza, Leticia, Gabriela, Estela y Eduardo, todos ellos de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado; y por otra la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en dicho acto por el Lic. Mauricio Morales Portas; formalizando mediante dicho instrumento notarial el contrato de compraventa respecto del predio conocido como Predio "A", que perteneciera a la fracción primera de un predio mayor ubicado al Norte de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 489,185.00 m² inscrita en la Partida 34 del Libro 99-A, Tomo V de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.
5. Por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1979, emitido por el titular de Gobierno del Estado de Querétaro, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio "A" del casco de Carretas. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979.
6. Por acuerdo del Titular de Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIV de fecha 28 de agosto de 1980, se modifican las cargas impositivas impuestas en el Acuerdo dictado el 12 de marzo de 1978 [Sic.], descrito en el punto anterior.
7. Por Acuerdo del Titular de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 10 de noviembre de 1992, se reconoce causahabencia a favor de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se autoriza el cambio de denominación del fraccionamiento de tipo residencial "Lomas de Carretas" por el de "Real de Carretas", así como la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización a la "Fase A" en su Primera Etapa del fraccionamiento (la cual consta de 15 Etapas), estableciendo que el fraccionamiento se divide en Fases A, B y C. Dicho acuerdo fue publicado en los Periódicos Oficiales del Estado "La Sombra de Arteaga", Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.
8. Por Acuerdo del Titular de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 15 de diciembre de 1993, se otorga la renovación de la Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización de la "Fase A", primera etapa del fraccionamiento denominado "Real de Carretas", dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXXVII de fecha 7 de julio de 1994.

9. Por sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 28 de noviembre de 1994, se autoriza la nomenclatura de calles para la "Fase A" del fraccionamiento denominado "Real de Carretas".
10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro correspondiente a las áreas verdes de la "Fase A", que comprenden una superficie de 27,196.53 m², así como la superficie de 116,801.87 m² correspondiente a vialidades, documento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.
11. En sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del fraccionamiento a "Milenio III".
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de quince etapas en que se dividió la Fase A del fraccionamiento Milenio III en dos secciones, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Fase A del Fraccionamiento en comento.
13. Mediante Escritura Pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta demarcación notarial, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable; transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las siguientes superficies: 2,236.00 m² por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² por concepto de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m² de vialidades de la Fase B, ello por la relotificación del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Documento notarial inscrito bajo el Folio Real número 39433/2 de fecha 31 de Enero del 2000 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
14. Con oficio número DDU/DU/3676/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro, emite el dictamen técnico para la relotificación de las dos secciones de la fase A del fraccionamiento Milenio III.
15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno.
16. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/252/2008 de fecha 22 de abril de 2008, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se aprobó el dictamen correspondiente a las instalaciones de alumbrado público.
17. Mediante oficio número AVP/201/2008 de fecha 12 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales aprobó el Dictamen de Áreas Verdes para la Sección 1, "Fase A", del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

18. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/3705/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un cambio en los límites de las secciones que componen la Fase "A" del fraccionamiento; quedando de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas Milenio III Fase A		
Concepto	Superficie (M2)	Porcentaje
Área Vendible	308,558.93	60.02%
Área de Vialidad	108,613.07	21.13%
Área de Donación	11,062.10	2.15%
Áreas Verdes	31,702.13	6.17%
Equipamiento Urbano	8,420.00	1.64%
Área Reserva del Fraccionador	45,698.32	8.89%
Área Total	514,054.55	100.00%

Cuadro de Áreas Milenio III Fase A Sección 1		
Concepto	Superficie (M2)	Porcentaje
Área Vendible	249,150.12	61.67%
Área de Vialidad	93,676.48	23.19%
Área de Donación	0.00	0.00%
Áreas Verdes	15,456.19	3.83%
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%
Área Reserva del Fraccionador	45,698.32	11.31%
Área Total	403,981.11	100.00%

Cuadro de Áreas Milenio III Fase A Sección 2		
Concepto	Superficie (M2)	Porcentaje
Área Vendible	59,408.81	53.97%
Área de Vialidad	14,936.59	13.57%
Área de Donación	11,062.10	10.05%
Áreas Verdes	16,245.94	14.76%
Equipamiento Urbano	8,420.00	7.65%
Área Reserva del Fraccionador	0.00	0.00%
Área Total	110,073.44	100.00%

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase A"**, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a un reseccionamiento de las superficies de la "Fase A" del fraccionamiento, debido a un cambio en los límites de las Secciones I y II del mismo.
- El promotor deberá dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, mediante el cual se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación por "Milenio III", referente a la realización de las obras de urbanización sobre la Carretera a Tequisquiapan, en el tramo correspondiente a su desarrollo (1,100 metros aproximadamente), debiendo construir banquetas, introducir el alumbrado público, colocación de riego de sello para rehabilitar la carpeta asfáltica de la carretera rumbo a Tequisquiapan y realizar obras de infraestructura pluvial de la zona.
- Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento en lo referente al acceso al fraccionamiento (paso a desnivel), conforme a lo referido en al Acuerdo Tercero de la Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, en que se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación por "Milenio III".

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 18 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con costo al promotor y, una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del dictamen marcados con los números 2 y 3.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 7 DE ENERO DE 2010.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0598/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 116 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 116 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 96630 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARCELA 116, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 116, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 116, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**-----

- Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así valide las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----
- Deberá presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----
- Deberá de obtener las Factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**.-----
- Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el **Recibo de Pago** de Impuesto Predial del año en curso, **Clave Catastral** respectiva, **Anuencia** del Ejido o del Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el **Anteproyecto** del uso pretendido.-----

- g) **Previo a las Publicaciones de Ley y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo**, deberá de presentar sin excepción alguna, el Documento o Instrumento Público (Título de Propiedad o Escritura Pública) respectivo que acredite la Legal Propiedad del predio, de la cual deberá de estar debidamente inscrito(a) en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, o en su caso la Constancia Notarial respectiva en original. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA**.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE -----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/060/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"...Me refiero a su similar No. SHA/448/09 de fecha 06 de Marzo del presente año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, Socio de la Universidad Contemporánea, de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS); en un predio ubicado en la Parcela 116 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA -----**I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:** -----

A) El C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, anexa el Certificado Parcelario No. 96630 de fecha 12 de Noviembre de 2008, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

B) Superficie de 15,080.80 m2. -----

C) No se exhibe el Pago de Impuesto Predial del año en curso, ni la Clave Catastral respectiva. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO: -----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido. -----

2.- El predio en mención tiene como Colindantes Próximos una zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (**H2**), zona Habitacional con Densidad de Población de 50 Habitantes por Hectárea (**H05**), así como 2 (Dos) **Instituciones Educativas** ya autorizadas y consolidadas como tal (Colegio La Salle y Universidad Alfred Nobel de México en proceso de Construcción). --

3.- El predio en mención colinda con una zona Habitacional consolidada, de la cual y por consecuencia existen los servicios básicos indispensables (Infraestructura) para el funcionamiento de la misma. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente., **por lo que dicho cambio de uso de suelo no generaría un impacto negativo para la zona y sus colindantes, si no al contrario, un beneficio directo de Progreso, Cultura y Educación.** -----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apearse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así valide las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- b) Deberá presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- c) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- d) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- e) Deberá de obtener las Factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- f) Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el **Recibo de Pago** de Impuesto Predial del año en curso, **Clave Catastral** respectiva, **Anuencia** del Ejido o del Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el **Anteproyecto** del uso pretendido. -----
- g) **Previo a las Publicaciones de Ley y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo**, deberá de presentar sin excepción alguna, el Documento o Instrumento Público (Título de Propiedad o Escritura Pública) respectivo que acredite la Legal Propiedad del predio, de la cual deberá de estar debidamente inscrito(a) en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, o en su caso la Constancia Notarial respectiva en original. -----
- h) Deberá el **C. Ing. José Manuel Sánchez Luna**, sin excepción alguna, realizar por su cuenta las **"Obras de Urbanización"** necesarias para garantizar los accesos al predio y así evitar el congestionamiento vial de la zona.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto". -----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0597/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 132 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 132 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,899, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARCELA 132, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 132, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 132, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----**

A).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así las validar las vías públicas de acceso, de enlace, y de integración del Uso pretendido con el Área Urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano Vigente.-----

B).- Deberá presentar para trámites subsecuentes el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----

C).- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, Así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control, del mismo instrumento de Planeación Urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-----

D).- Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

E).- Deberá obtener las factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**).-----

F).- Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el Recibo de pago del Impuesto Predial del año en curso, clave catastral respectiva, Anuencia del Ejido o Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el anteproyecto del Uso pretendido.-----

G).- Deberá presentar el Instrumento Público No. 4,899 de fecha 19 de Diciembre de 2008, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA.**-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE -----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/044/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

".....Me refiero a su similar No. SHA/381/09 de fecha 24 de Febrero del presente año, recibido en Secretaría en fecha 26 de febrero del mismo año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el **C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, Socio de la Universidad Contemporánea,** de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS);** en un predio ubicado en la Parcela 132 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

Al respecto y de una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

- A) El C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, acreditada la Propiedad y la Personalidad con el **Instrumento Público No. 4,899 de fecha 19 de Diciembre de 2008,** pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----
- B) No se exhibe el Pago de Impuesto Predial del año en curso, ni la Clave Catastral respectiva. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable,** Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT),** por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido. -----

2.- El predio en mención tiene como Colindantes Próximos una zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (**H2**), zona Habitacional con Densidad de Población de 50 Habitantes por Hectárea (**H05**), así como 2 (Dos) **Instituciones Educativas** ya autorizadas y consolidadas como tal (Colegio La Salle y Universidad Alfred Nobel de México en proceso de Construcción). --

3.- El predio en mención colinda con una zona Habitacional consolidada, de la cual y por consecuencia existen los servicios básicos indispensables (Infraestructura) para el funcionamiento de la misma. -----

III.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente., **por lo que dicho cambio de uso de suelo no generaría un impacto negativo para la zona y sus colindantes, si no al contrario, un beneficio directo de Progreso, Cultura y Educación.**-----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE,** el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS),** para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo,** y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

A).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así las validar las vías públicas de acceso, de enlace, y de

integración del Uso pretendido con el Área Urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano Vigente.

B).- Deberá presentar para trámites subsecuentes el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

C).- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, Así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control, del mismo instrumento de Planeación Urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.

D).- Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.

E).- Deberá obtener las factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**).

F).- Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el Recibo de pago del Impuesto Predial del año en curso, clave catastral respectiva, Anuencia del Ejido o Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el anteproyecto del Uso pretendido.

G).- Deberá presentar el Instrumento Público No. 4,899 de fecha 19 de Diciembre de 2008, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1612/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**C E R T I F I C A** :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. CIRILO HERNÁNDEZ MANCILLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO HABITACIONAL DE HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2), PARA EL PREDIO UBICADO EN POLÍGONO 681, Z-1, P 2/7, UBICADO EN EJIDO SAN JUAN, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON DOCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y UNA AUSENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO HABITACIONAL DE HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREAS (H2), PARA EL PREDIO UBICADO EN POLÍGONO 681, Z-1, P 2/7, UBICADO EN EJIDO SAN JUAN, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.; EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. CIRILO HERNÁNDEZ MANCILLA; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTAN EL C. CIRILO HERNÁNDEZ MANCILLA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO HABITACIONAL DE HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREAS (h2), PARA EL PREDIO UBICADO EN POLÍGONO 681, z-1, p 2/7, UBICADO EN EJIDO SAN JUAN, EN ESTA CIUDAD, DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.---
RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento APRUEBE la solicitud QUE PRESENTA EL CIRILO HERNÁNDEZ MANCILLA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO HABITACIONAL DE HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREAS (h2), PARA EL PREDIO UBICADO EN POLÍGONO 681, z-1, p 2/7, UBICADO EN EJIDO SAN JUAN, EN ESTA CIUDAD, DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.---

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO HABITACIONAL DE HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREAS (h2), PARA EL PREDIO UBICADO EN POLÍGONO 681, z-1, p 2/7, UBICADO EN EJIDO SAN JUAN, EN ESTA CIUDAD, DE SAN JUAN DEL RÍO QRO SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:-----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----

c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

e) **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

f) **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1390/2008 de fecha 19 de Noviembre de 2008, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como las marcadas en el oficio PLAN/081/09 de fecha 23 de Abril de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. CIRILO HERNÁNDEZ MANCILLA, para su conocimiento, fines y efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta ciudad.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE-----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, LA CUAL EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

A) El C. **Cirilo Hernández Mancilla**, acredita su Personalidad y Propiedad con el Título de Propiedad No. 00000002808 de fecha 11 de Agosto de 2006, inscrito bajo el Folio Real No. 27984 de fecha 01 de Septiembre de 2006 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

B) Superficie de **7,681.78 m2.**-----

C) En fecha 10 de Abril de 2008 se solicitó en esta Secretaría la Subdivisión del predio en 13 (Trece) Fracciones, de la cual y mediante oficio **DUS/145/OG/08 de fecha 02 de Junio de 2008**, se dio respuesta a lo solicitado, determinándose **NO FACTIBLE** dicha petición, ya que dicho predio se encuentra en base al Plan de Desarrollo Urbano, vigente, en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR).**-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio **DUS/145/OG/06 de fecha 02 de Junio de 2008**, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR)**, y no así en **Protección Agrícola de Temporal**

(PAT), como se establece en su petición inicial, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el uso Habitacional.

2.- El predio en mención, tiene como colindante próximo las siguientes Densidades de Población: Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2), Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3), Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4) e Industria Mediana (IM).

3.- En este mismo sentido, y en consideración a dicho Cambio de Uso de Suelo, esta Secretaría giró el oficio número **DUS/345/OG/09 de fecha 31 de Octubre de 2008 y el DUS/101/OG/09 de fecha 01 de Abril de 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/081/09 de fecha 23 de Abril de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----
 ".....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido.....".-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.

4.- De igual forma se giró el oficio número **DUS/346/OG/08 de fecha 31 de Octubre 2008**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/1390/2008 de fecha 19 de Noviembre de 2008**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente:-----

".....De acuerdo al análisis realizado en cuanto al servicio de agua potable, este Organismo no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con una densidad de población de 200 habitantes por hectárea, sin embargo, se deberá construir por cuenta del interesado una ampliación de red de distribución en 4" de diámetro hasta el fraccionamiento Los Olivos.

Con respecto al alcantarillado deberá de conectarse al Colector Marginal Derecho, teniendo que presentar los derechos de paso correspondientes.....".-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.

II.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los Poblados próximos, de la cual en su momento creando de manera directa empleos para los mismos.

SEGUNDO: Esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitaciones por Hectárea (H2)**, para el predio con una superficie de **7,681.78 m2**, de la cual se establece en los párrafos que anteceden., por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.
- Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.
- Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
- Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.
- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las **Condiciones Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1390/2008 de fecha 19 de Noviembre de 2008, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).**, así como las **marcadas en el oficio PLAN/081/09 de fecha 23 de Abril de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).**

TERCERO: Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso Habitacional con la Densidad de Población, se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera: **Habitacional con Densidad de Población de 200 habitantes por Hectárea (Clave H2); Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv/ha.**-----

- Superficie mínima del lote: 135 m2-----
- Frente mínimo del lote: 9 m-----
- Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60-----
- Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 3 m-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3 m-----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo de la cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento., por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., Capítulos I,

II, III y IV., de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y demás correlativos aplicables al caso en concreto”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. CIRILO HERNÁNDEZ MANCILLA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE
SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B) Y C) SE TUVO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

B) PUNTO DE ACUERDO DONDE SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS DEL GRUPO ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS EN RELACION A LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

C) PUNTO DE ACUERDO DONDE SE RATIFICA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES AL GRUPO ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS EN RELACION A LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. OTORGANDOSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 154 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, UN PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ LA REVOCACIÓN RESPECTIVA.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO "D" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULOS 1,3,5,10,13,16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCION II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CODIGO URBANO DE ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCION II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO; 10 FRACCION I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII Y 9 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA LO CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS DEL GRUPO ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS EN RELACIÓN A LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE LA ESCRITURA 3,520 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007 DE LA NOTARIA PUBLICA No. 7 DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., DONDE SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA DE 38,534.355 METROS CUADRADOS DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR PARTE DE LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL, S. A. DE C. V. Y REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS, SIENDO LA VENDEDORA LA C. M. ALICIA LANDEROS PIÑA DICHA COMPRAVENTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 00034215/0002 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----

NOROESTE EN:-----159.583 METROS CON PARCELA 170

SUROESTE:-----201.491 METROS CON EL EJIDO LA LIRA

SURESTE EN TRES TRAZOS DE:-----50.951 METROS, 42.530 METROS Y 153.313 METROS LINDA CON FRACCIÓN NÚMERO DOS Y PARCELA NÚMERO 173---

NOROESTE EN:-----202. 453 METROS CON EJIDO LA LIRA

CABE SEÑALAR QUE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 TIENE UNA SUPERFICIE ORIGINAL DE 4-07-24.81 HA, CON LO CUAL SE DESPRENDE QUE LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., SOLO

ADQUIERE UNA FRACCIÓN Y QUE EL PARTICULAR SE RESERVA PARA SI UNA FRACCIÓN DE 2,190.455 METROS CUADRADOS.-----

MEDIANTE LA ESCRITURA 12,568 DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2002 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 24 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DONDE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 00008210/0001 DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2002.-----

POR ESCRITURA 13,481 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2002 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 24 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SE PROTOCOLIZA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA C. MAYRA PORTILLO GALLARDO POR PARTE DEL LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS, Y SE DESIGNA COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO AL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS. DICHA PROTOCOLIZACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 00008210/0002.-----

QUE EL LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. EL INCREMENTO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400/HAB/HA (H4) DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL MISMO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: -----

DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., INSTRUMENTO TÉCNICO - JURÍDICO, EL CUAL CUENTA CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002, UBICA AL PREDIO PARCELA 171 Z-2 P1/1 EN **ZONA HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2) Y UNA PEQUEÑA PARTE EN ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA).**-----

DE IGUAL FORMA SE ENCONTRÓ DENTRO DE LOS ANTECEDENTES EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EFECTO DE AUTORIZAR EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 A 400 HAB/HA (H4) PARA LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 48 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007.-----

SIN EMBARGO LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, OMITIÓ SEÑALAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP)**, PARA QUEDAR LA TOTALIDAD DE LA PARCELA 171 Z-2 P111 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP), A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4).**, E INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4), EN LA FRACCIÓN NORTE.-----

TERCERO.- QUE SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL ES EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO DUV/CVU-0496/2008 C-L.0291 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2008 DEL CUAL SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE:-----

"TECNICAMENTE FACTIBLE".- EL QUE SE OTORQUE EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA (H4), DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. PARA LA INSTALACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, TODA VEZ QUE EL USO DE SUELO SOLICITADO SE HOMOLOGA CON LOS EXISTENTES EN LA ZONA, LO QUE PERMITIRÁ LA REDENSIFICACIÓN Y SATURACIÓN DE LOTES REQUERIDA PARA ATENDER LA DEMANDA DE INCREMENTOS DEMOGRÁFICOS, SIN EMBARGO, A FIN DE SER RESPETUOSOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA DEPENDENCIA SUGIERE SEA MODIFICADO EN SU

TOTALIDAD EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, A FIN DE DEFINIR CON PRECISIÓN EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO PRETENDIDO, TODA VEZ QUE EN UN ACUERDO DE CABILDO NO SE PODRÁN APROBAR CAMBIOS E INCREMENTOS DE DENSIDAD Y AL MISMO TIEMPO EMITIR AUTORIZACIONES DE PROYECTO Y NOMENCLATURA PARA EL MISMO DESARROLLO.----- ASIMISMO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN CUENTE CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA, Y DE NO PROVOCAR FUTUROS PROBLEMAS TANTO A LOS HABITANTES COMO AL MUNICIPIO, ES NECESARIO QUE EL PROPIETARIO O DESARROLLADOR REALICE LAS SIGUIENTES ACCIONES Y CUMPLA CON LAS INDICACIONES DE LAS MISMAS:-----

- SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----
- PRESENTAR, EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.-----
- DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO QUERÉTARO.-----
- DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.-----
- PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS QUE LE SEAN INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAL ES EL CASO DEL ACUERDO QUINTO DE LA SESIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2007, EN DONDE SE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, LA CUAL PARTIRÁ DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA CALLE CANAL EN INTERSECCIÓN CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, CON ORIENTACIÓN HACIA EL SURORIENTE HASTA ENTRONCAR CON EL BOULEVARD LAS TORRES (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN). LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE ESTA VIALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LOS INVERSIONISTAS, Y SE DARÁ POR CUMPLIDO, UNA VEZ QUE SE ENTREGUEN AL H. AYUNTAMIENTO CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CONSISTENTE EN DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, AVALANDO LAS MISMAS POR DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----
- EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.-----

- POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., RESUELVA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN PARA LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE DEBERÁ CANALIZAR AL INTERESADO A ESTA DEPENDENCIA, FIN DE QUE OBTENGA EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, A FIN DE CONTINUAR CON LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA ESTE FRACCIONAMIENTO, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
LO ANTERIOR DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS Y LA OBLIGACIÓN MORAL DE LOS PROMOTORES DE VIVIENDA PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LAS VIVIENDAS QUE SE PRETENDEN EDIFICAR CUENTEN CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE DENTRO DE ESTOS DESARROLLOS SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A BRINDAR EL BIENESTAR SOCIAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, HOSPITALES, ABASTO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO TRANSPORTE, LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEGURIDAD, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR COMO RECOMENDACIÓN AL MUNICIPIO.-----
CUARTO.- DE IGUAL FORMA SE TIENE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO IVEQRO DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2007, DEL CUAL SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO QUE EL INSTITUTO SERÁ COADYUVANTE EN LOS TRÁMITES A REALIZAR.---
QUE CON OBJETO DE REGULARIZAR INTEGRALMENTE EL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS MEDIANTE OFICIO POR OFICIO DUVIFCL/138012007 DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITA A LA SDUOP EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CUAL CONSIDERA QUE SE DEBE PUBLICAR POR SER UN ASUNTO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL PERO SIN MENOSCAMBO DE LA MISMA DEBEN SUBSANARSE VARIOS PUNTOS SIENDO ESTA LA TRASCIPCIÓN DEL DOCUMENTO: DEL CUAL SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE.- **OPINIÓN TÉCNICA.-** "... ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA VIABLE PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EFECTO DE AUTORIZAR EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 A 400 HAB/HA (H4) PARA LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN VIRTUD DE QUE EL ALCANCE DEL ACUERDO DE CABILDO EMITIDO ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA, CONTROLA Y VIGILA LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN.- SIN MENOSCAMBO DE LO ANTES DICHO ESTA DIRECCIÓN OBSERVÓ QUE EN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., OMITE SEÑALAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP)**, PARA QUEDAR LA TOTALIDAD DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP), A USO HABITACIONAL** CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4)., E INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4), EN LA FRACCIÓN NORTE. DE IGUAL MANERA LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO 677/2007, Y EL PLANO DE NOMENCLATURA DE CALLES Y NÚMEROS OFICIALES; DEBERÁN DE SUBSANARSE CONFORME A LA NORMA, TODA VEZ QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN AL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO ANTERIOR LOS PROMOTORES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LOS INCISOS A), B), C) Y D) COMO SE INDICA EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO EN ANÁLISIS.-----
LAS ANTERIORES OBSERVACIONES INCIDEN EN LA CERTEZA JURÍDICA QUE DEBEN OTORGAR ESTAS AUTORIZACIÓN TANTO PARA EL AYUNTAMIENTO COMO PARA EL PROMOTOR, POR LO TANTO SE HACE NECESARIO ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE A TRAVÉS DE UN ACUERDO DE CABILDO ADICIONAL Y POSTERIOR QUE AUTORICE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SE:-----
- ESPECIFIQUE LA SUPERFICIE DONDE SE EJECUTARÁ EL FRACCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL DESLINDE CATASTRAL QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO.-----

- ESTABLEZCA EN EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD URBANA PREVISTA EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ENTRE OTROS COMO TIPO DE FRACCIONAMIENTO, ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO, IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (AGUA, LUZ, DRENAJE, ETC.), TAL COMO LO PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO.-----

- CONSIDEREN LAS FACTIBILIDADES NECESARIAS PARA DOTAR AL PREDIO DE LOS SERVICIOS, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE. ASIMISMO DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL). DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS SEGÚN CORRESPONDA.-----

GARANTICE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE E INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD, PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA, CONSIDERANDO QUE EL PREDIO NO CUENTA CON UNA VIALIDAD DE ACCESO AUTORIZADA DIRECTA A ALGUNA VIALIDAD PÚBLICA RECONOCIDA.-----

ES ASÍ QUE DERIVADO DE LA NORMATIVIDAD URBANA APLICABLE, TÍTULO SÉPTIMO Y A LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA QUE DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, LA DENSIDAD DE POBLACIÓN AUTORIZADA, LOS FLUJOS EXISTENTES EN LA ZONA, EL CARÁCTER URBANO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y EL PERMISO, ES FUNDAMENTAL QUE SE INDIQUE EN SU AUTORIZACIÓN, EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS QUE DETERMINADAS EN EL INCISO RESOLUTIVO QUINTO INCISO A) PARA LOGRAR UNA ADECUADA CONEXIÓN CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD, PARA SU INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA, A LA PAR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.- ESTO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD Y FLUIDEZ NECESARIAS, DERIVADAS DEL EMPLAZAMIENTO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO PARA PROPONER (PROYECTAR) EL ACCESO AL MISMO.-----

EN CUMPLIMIENTO A DICHAS OBSERVACIONES SE HA CONSIDERADO PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES. PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES HA EMITIDO LA OPINIÓN MISMA QUE SE TRANSCRIBE:-----

QUINTO: .- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDÍÓ ANALIZAR LA PETICIÓN CORRESPONDIENTE DERIVADO DE LO ANTERIOR PRESENTAN AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO EL PRESENTE:-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA A STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA (H4), DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARCELA QUE ES DE SU PROPIEDAD, LA CUAL SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA 3,520 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007 DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LA INSTALACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO.-----

SEGUNDO.- SE CONDICIONA A STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. A LO SIGUIENTE:-----

1.- SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----

- 2.- PRESENTAR, EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.-----
- 3.-DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- 4.-OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- 5.-ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO QUERÉTARO.-----
- 6.-DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.-----
- 7.- PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS QUE LE SEAN INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAL ES EL CASO DEL ACUERDO QUINTO DE LA SESIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2007, EN DONDE SE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, LA CUAL PARTIRÁ DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA CALLE DEL CANAL EN INTERSECCIÓN CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, CON ORIENTACIÓN HACIA EL SURORIENTE HASTA ENTRONCAR CON EL BOULEVARD LAS TORRES (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN). LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE ESTA VIALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LOS INVERSIONISTAS, Y SE DARÁ POR CUMPLIDO, UNA VEZ QUE SE ENTREGUEN AL H. AYUNTAMIENTO CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CONSISTENTE EN DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, AVALANDO LAS MISMAS POR DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----
- 8.-EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA.-----

TERCERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS”, EN 3 ETAPAS PARA QUEDAR ASÍ:-----

PRIMER ETAPA:-----

-----No. DE MANZANA-----	-----No. LOTE-----
02	01-28
03	29-38
04	39-62
05	63-100

SEGUNDA ETAPA:-----

-----No. DE MANZANA-----	-----No. LOTE-----
05	01-28
06	29-59
07	60-76
08	77-83

TERCER ETAPA:-----

-----No. DE MANZANA-----	-----No. LOTE-----
08	08-23
08	59-87
09	01-07
10	24-43
11	44-58

SUPERFICIES:-----
 SUPERFICIE VENDIBLE-----23,365.53 M2
 SUPERFICIE DE DONACIÓN-----1,135.14 M2
 SUPERFICIE DE VIALIDADES-----13,291.195 M2
 SUPERFICIE DE AREA COMERCIAL-----495.96 M2
 SUPERFICIE DE DONACIÓN PARA TANQUE ELEVADO-----246.53 M2

SUPERFICIE TOTAL-----**38,534.355 M2**

LO CUAL QUEDA DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS

No.	MANZANA	LOTE	USO	No. OFICIAL	CALLE
1	2	3	HABITACIONAL	1	CIRCUITO BALAUSTRADAS
2	2	3	HABITACIONAL	3	CIRCUITO BALAUSTRADAS
3	2	4	HABITACIONAL	5	CIRCUITO BALAUSTRADAS
4	2	4	HABITACIONAL	7	CIRCUITO BALAUSTRADAS
5	2	5	HABITACIONAL	9	CIRCUITO BALAUSTRADAS
6	2	5	HABITACIONAL	11	CIRCUITO BALAUSTRADAS
7	2	6	HABITACIONAL	13	CIRCUITO BALAUSTRADAS
8	2	6	HABITACIONAL	15	CIRCUITO BALAUSTRADAS
9	2	7	HABITACIONAL	17	CIRCUITO BALAUSTRADAS
10	2	7	HABITACIONAL	19	CIRCUITO BALAUSTRADAS
11	2	8	HABITACIONAL	21	CIRCUITO BALAUSTRADAS
12	2	8	HABITACIONAL	23	CIRCUITO BALAUSTRADAS
13	2	9	HABITACIONAL	25	CIRCUITO BALAUSTRADAS
14	2	9	HABITACIONAL	27	CIRCUITO BALAUSTRADAS
15	2	10	HABITACIONAL	29	CIRCUITO BALAUSTRADAS
16	2	10	HABITACIONAL	31	CIRCUITO BALAUSTRADAS
17	2	11	HABITACIONAL	33	CIRCUITO BALAUSTRADAS
18	2	11	HABITACIONAL	35	CIRCUITO BALAUSTRADAS
19	2	12	HABITACIONAL	37	CIRCUITO BALAUSTRADAS
20	2	12	HABITACIONAL	39	CIRCUITO BALAUSTRADAS
21	2	13	HABITACIONAL	41	CIRCUITO BALAUSTRADAS
22	2	13	HABITACIONAL	43	CIRCUITO BALAUSTRADAS
23	2	14	HABITACIONAL	45	CIRCUITO BALAUSTRADAS

24	2	14	HABITACIONAL	47	CIRCUITO BALAUSTRADAS
25	2	15	HABITACIONAL	49	CIRCUITO BALAUSTRADAS
26	2	15	HABITACIONAL	51	CIRCUITO BALAUSTRADAS
27	2	16	HABITACIONAL	53	CIRCUITO BALAUSTRADAS
28	2	16	HABITACIONAL	55	CIRCUITO BALAUSTRADAS
29	3	1	HABITACIONAL	2	CIRCUITO BALAUSTRADAS
30	3	1	HABITACIONAL	4	CIRCUITO BALAUSTRADAS
31	3	2	HABITACIONAL	6	CIRCUITO BALAUSTRADAS
32	3	2	HABITACIONAL	8	CIRCUITO BALAUSTRADAS
33	3	4	HABITACIONAL	1	CALLE ARCOS
34	3	4	HABITACIONAL	3	CALLE ARCOS
35	3	5	HABITACIONAL	5	CALLE ARCOS
36	3	5	HABITACIONAL	7	CALLE ARCOS
37	3	6	HABITACIONAL	9	CALLE ARCOS
38	4	6	HABITACIONAL	11	CALLE ARCOS
39	4	1	HABITACIONAL	2	CALLE ARCOS
40	4	1	HABITACIONAL	4	CALLE ARCOS
41	4	2	HABITACIONAL	6	CALLE ARCOS
42	4	2	HABITACIONAL	8	CALLE ARCOS
43	4	3	HABITACIONAL	10	CALLE ARCOS
44	4	3	HABITACIONAL	12	CALLE ARCOS
45	4	4	HABITACIONAL	14	CALLE ARCOS
No.	MANZANA	LOTE	USO	No. OFICIAL	CALLE
46	4	4	HABITACIONAL	16	CALLE ARCOS
47	4	5	HABITACIONAL	18	CALLE ARCOS
48	4	5	HABITACIONAL	20	CALLE ARCOS
49	4	6	HABITACIONAL	22	CALLE ARCOS
50	4	6	HABITACIONAL	24	CALLE ARCOS
51	4	8	HABITACIONAL	57	CIRCUITO BALAUSTRADAS
52	4	8	HABITACIONAL	59	CIRCUITO BALAUSTRADAS
53	4	9	HABITACIONAL	61	CIRCUITO BALAUSTRADAS
54	4	9	HABITACIONAL	63	CIRCUITO BALAUSTRADAS
55	4	10	HABITACIONAL	65	CIRCUITO BALAUSTRADAS
56	4	10	HABITACIONAL	67	CIRCUITO BALAUSTRADAS
57	4	11	HABITACIONAL	69	CIRCUITO BALAUSTRADAS
58	4	11	HABITACIONAL	71	CIRCUITO BALAUSTRADAS
59	4	12	HABITACIONAL	73	CIRCUITO BALAUSTRADAS
60	4	12	HABITACIONAL	75	CIRCUITO BALAUSTRADAS
61	4	13	HABITACIONAL	77	CIRCUITO BALAUSTRADAS
62	4	13	HABITACIONAL	79	CIRCUITO BALAUSTRADAS
63	5	2	HABITACIONAL	10	CIRCUITO BALAUSTRADAS
64	5	2	HABITACIONAL	12	CIRCUITO BALAUSTRADAS
65	5	3	HABITACIONAL	14	CIRCUITO BALAUSTRADAS
66	5	3	HABITACIONAL	16	CIRCUITO BALAUSTRADAS
67	5	4	HABITACIONAL	18	CIRCUITO BALAUSTRADAS
68	5	4	HABITACIONAL	20	CIRCUITO BALAUSTRADAS
69	5	5	HABITACIONAL	22	CIRCUITO BALAUSTRADAS
70	5	5	HABITACIONAL	24	CIRCUITO BALAUSTRADAS
71	5	6	HABITACIONAL	26	CIRCUITO BALAUSTRADAS
72	5	6	HABITACIONAL	28	CIRCUITO BALAUSTRADAS
73	5	7	HABITACIONAL	30	CIRCUITO BALAUSTRADAS

74	5	7	HABITACIONAL	32	CIRCUITO BALAUSTRADAS
75	5	8	HABITACIONAL	34	CIRCUITO BALAUSTRADAS
76	5	8	HABITACIONAL	36	CIRCUITO BALAUSTRADAS
77	5	9	HABITACIONAL	38	CIRCUITO BALAUSTRADAS
78	5	9	HABITACIONAL	40	CIRCUITO BALAUSTRADAS
79	5	10	HABITACIONAL	42	CIRCUITO BALAUSTRADAS
80	5	10	HABITACIONAL	44	CIRCUITO BALAUSTRADAS
81	5	11	HABITACIONAL	46	CIRCUITO BALAUSTRADAS
82	5	11	HABITACIONAL	48	CIRCUITO BALAUSTRADAS
83	5	12	HABITACIONAL	50	CIRCUITO BALAUSTRADAS
84	5	12	HABITACIONAL	52	CIRCUITO BALAUSTRADAS
85	5	13	HABITACIONAL	54	CIRCUITO BALAUSTRADAS
86	5	13	HABITACIONAL	56	CIRCUITO BALAUSTRADAS
87	5	14	HABITACIONAL	58	CIRCUITO BALAUSTRADAS
88	5	14	HABITACIONAL	60	CIRCUITO BALAUSTRADAS
89	5	15	HABITACIONAL	62	CIRCUITO BALAUSTRADAS
90	5	15	HABITACIONAL	64	CIRCUITO BALAUSTRADAS
91	5	16	HABITACIONAL	66	CIRCUITO BALAUSTRADAS
92	5	16	HABITACIONAL	68	CIRCUITO BALAUSTRADAS
No.	MANZANA	LOTE	USO	No. OFICIAL	CALLE
93	5	17	HABITACIONAL	70	CIRCUITO BALAUSTRADAS
94	5	17	HABITACIONAL	72	CIRCUITO BALAUSTRADAS
95	5	18	HABITACIONAL	74	CIRCUITO BALAUSTRADAS
96	5	18	HABITACIONAL	76	CIRCUITO BALAUSTRADAS
97	5	19	HABITACIONAL	78	CIRCUITO BALAUSTRADAS
98	5	19	HABITACIONAL	80	CIRCUITO BALAUSTRADAS
99	5	20	HABITACIONAL	82	CIRCUITO BALAUSTRADAS
100	5	20	HABITACIONAL	84	CIRCUITO BALAUSTRADAS
101	5	22	HABITACIONAL	2	PRIVADA CORNISA
102	5	23	HABITACIONAL	4	PRIVADA CORNISA
103	5	24	HABITACIONAL	6	PRIVADA CORNISA
104	5	25	HABITACIONAL	8	PRIVADA CORNISA
105	5	26	HABITACIONAL	10	PRIVADA CORNISA
106	5	27	HABITACIONAL	12	PRIVADA CORNISA
107	5	28	HABITACIONAL	14	PRIVADA CORNISA
108	5	29	HABITACIONAL	16	PRIVADA CORNISA
109	5	30	HABITACIONAL	18	PRIVADA CORNISA
110	5	31	HABITACIONAL	20	PRIVADA CORNISA
111	5	32	HABITACIONAL	22	PRIVADA CORNISA
112	5	33	HABITACIONAL	24	PRIVADA CORNISA
113	5	34	HABITACIONAL	26	PRIVADA CORNISA
114	5	35	HABITACIONAL	28	PRIVADA CORNISA
115	5	36	HABITACIONAL	30	PRIVADA CORNISA
116	5	37	HABITACIONAL	32	PRIVADA CORNISA
117	5	38	HABITACIONAL	34	PRIVADA CORNISA
118	5	39	HABITACIONAL	36	PRIVADA CORNISA
119	5	40	HABITACIONAL	20	AV. CANTERAS
120	5	41	HABITACIONAL	18	AV. CANTERAS
121	5	42	HABITACIONAL	16	AV. CANTERAS
122	5	43	HABITACIONAL	14	AV. CANTERAS
123	5	44	HABITACIONAL	12	AV. CANTERAS

124	5	45	HABITACIONAL	10	AV. CANTERAS
125	5	46	HABITACIONAL	8	AV. CANTERAS
126	5	47	HABITACIONAL	6	AV. CANTERAS
127	5	48	HABITACIONAL	4	AV. CANTERAS
128	5	49	HABITACIONAL	2	AV. CANTERAS
129	6	1	HABITACIONAL	1	PRIVADA CORNISA
130	6	2	HABITACIONAL	3	PRIVADA CORNISA
131	6	3	HABITACIONAL	5	PRIVADA CORNISA
132	6	4	HABITACIONAL	7	PRIVADA CORNISA
133	6	5	HABITACIONAL	9	PRIVADA CORNISA
134	6	6	HABITACIONAL	11	PRIVADA CORNISA
135	6	7	HABITACIONAL	13	PRIVADA CORNISA
136	6	8	HABITACIONAL	15	PRIVADA CORNISA
137	6	9	HABITACIONAL	17	PRIVADA CORNISA
138	6	10	HABITACIONAL	19	PRIVADA CORNISA
139	6	11	HABITACIONAL	21	PRIVADA CORNISA
140	6	12	HABITACIONAL	23	PRIVADA CORNISA
141	6	13	HABITACIONAL	25	PRIVADA CORNISA
142	6	14	HABITACIONAL	27	PRIVADA CORNISA
143	6	15	HABITACIONAL	29	PRIVADA CORNISA
144	6	16	HABITACIONAL	31	PRIVADA CORNISA
145	6	17	HABITACIONAL	33	PRIVADA CORNISA
146	6	20	HABITACIONAL	2	PRIVADA CENEFA
147	6	21	HABITACIONAL	4	PRIVADA CENEFA
148	6	22	HABITACIONAL	6	PRIVADA CENEFA
149	6	23	HABITACIONAL	8	PRIVADA CENEFA
150	6	24	HABITACIONAL	10	PRIVADA CENEFA
151	6	25	HABITACIONAL	12	PRIVADA CENEFA
152	6	26	HABITACIONAL	14	PRIVADA CENEFA
153	6	27	HABITACIONAL	16	PRIVADA CENEFA
154	6	28	HABITACIONAL	18	PRIVADA CENEFA
155	6	29	HABITACIONAL	20	PRIVADA CENEFA
156	6	30	HABITACIONAL	22	PRIVADA CENEFA
157	6	31	HABITACIONAL	24	PRIVADA CENEFA
158	6	32	HABITACIONAL	26	PRIVADA CENEFA
159	6	33	HABITACIONAL	28	PRIVADA CENEFA
160	7	1	HABITACIONAL	1	PRIVADA CENEFA
161	7	2	HABITACIONAL	3	PRIVADA CENEFA
162	7	3	HABITACIONAL	5	PRIVADA CENEFA
163	7	4	HABITACIONAL	7	PRIVADA CENEFA
164	7	5	HABITACIONAL	9	PRIVADA CENEFA
165	7	6	HABITACIONAL	11	PRIVADA CENEFA
166	7	7	HABITACIONAL	13	PRIVADA CENEFA
167	7	8	HABITACIONAL	15	PRIVADA CENEFA
168	7	9	HABITACIONAL	17	PRIVADA CENEFA
169	7	10	HABITACIONAL	19	PRIVADA CENEFA
170	7	11	HABITACIONAL	21	PRIVADA CENEFA
171	7	13	HABITACIONAL	22	AV. CANTERAS
172	7	14	HABITACIONAL	24	AV. CANTERAS
173	7	15	HABITACIONAL	26	AV. CANTERAS
174	7	16	HABITACIONAL	28	AV. CANTERAS

175	7	17	HABITACIONAL	30	AV. CANTERAS
176	7	18	HABITACIONAL	32	AV. CANTERAS
177	8	1	HABITACIONAL	2	PRIVADA CANTERAS
178	8	2	HABITACIONAL	4	PRIVADA CANTERAS
179	8	3	HABITACIONAL	6	PRIVADA CANTERAS
180	8	4	HABITACIONAL	8	PRIVADA CANTERAS
181	8	5	HABITACIONAL	10	PRIVADA CANTERAS
182	8	6	HABITACIONAL	12	PRIVADA CANTERAS
183	8	7	HABITACIONAL	14	PRIVADA CANTERAS
184	8	9	HABITACIONAL	1	FUENTE
No.	MANZANA	LOTE	USO	No. OFICIAL	CALLE
185	8	10	HABITACIONAL	3	FUENTE
186	8	11	HABITACIONAL	5	FUENTE
187	8	12	HABITACIONAL	7	FUENTE
188	8	13	HABITACIONAL	9	FUENTE
189	8	14	HABITACIONAL	11	FUENTE
190	8	15	HABITACIONAL	13	FUENTE
191	8	16	HABITACIONAL	15	FUENTE
192	8	17	HABITACIONAL	17	FUENTE
193	8	18	HABITACIONAL	19	FUENTE
194	8	19	HABITACIONAL	21	FUENTE
195	8	20	HABITACIONAL	23	FUENTE
196	8	21	HABITACIONAL	25	FUENTE
197	8	22	HABITACIONAL	27	FUENTE
198	8	23	HABITACIONAL	29	FUENTE
199	8	24	HABITACIONAL	31	FUENTE
200	8	25	HABITACIONAL	33	FUENTE
201	8	26	HABITACIONAL	35	FUENTE
202	8	27	HABITACIONAL	37	FUENTE
203	8	28	HABITACIONAL	39	FUENTE
204	8	29	HABITACIONAL	41	FUENTE
205	8	30	HABITACIONAL	43	FUENTE
206	8	31	HABITACIONAL	45	FUENTE
207	8	32	HABITACIONAL	47	FUENTE
208	8	33	HABITACIONAL	49	FUENTE
209	8	34	HABITACIONAL	51	FUENTE
210	8	35	HABITACIONAL	53	FUENTE
211	8	36	HABITACIONAL	55	FUENTE
212	8	37	HABITACIONAL	57	FUENTE
213	8	38	HABITACIONAL	59	FUENTE
214	8	39	HABITACIONAL	61	FUENTE
215	8	40	HABITACIONAL	63	FUENTE
216	8	41	HABITACIONAL	65	FUENTE
217	8	42	HABITACIONAL	67	FUENTE
218	8	43	HABITACIONAL	69	FUENTE
219	8	44	HABITACIONAL	71	FUENTE
220	8	45	HABITACIONAL	73	FUENTE
221	8	46	HABITACIONAL	3	AV. CANTERAS
222	8	47	HABITACIONAL	5	AV. CANTERAS
223	8	48	HABITACIONAL	7	AV. CANTERAS
224	8	49	HABITACIONAL	9	AV. CANTERAS

225	8	50	HABITACIONAL	11	AV. CANTERAS
226	8	51	HABITACIONAL	13	AV. CANTERAS
227	8	52	HABITACIONAL	15	AV. CANTERAS
228	8	53	HABITACIONAL	17	AV. CANTERAS
229	9	4	HABITACIONAL	1	AV. CANTERAS
230	9	5	HABITACIONAL	1	PRIVADA CANTERAS

FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS

No.	MANZANA	LOTE	USO	No. OFICIAL	CALLE
231	9	6	HABITACIONAL	3	PRIVADA CANTERAS
232	9	7	HABITACIONAL	5	PRIVADA CANTERAS
233	9	8	HABITACIONAL	7	PRIVADA CANTERAS
234	9	9	HABITACIONAL	9	PRIVADA CANTERAS
235	9	10	HABITACIONAL	11	PRIVADA CANTERAS
236	9	11	HABITACIONAL	13	PRIVADA CANTERAS
237	10	1	HABITACIONAL	2	FUENTE
238	10	2	HABITACIONAL	4	FUENTE
239	10	3	HABITACIONAL	6	FUENTE
240	10	4	HABITACIONAL	8	FUENTE
241	10	5	HABITACIONAL	10	FUENTE
242	10	6	HABITACIONAL	12	FUENTE
243	10	7	HABITACIONAL	14	FUENTE
244	10	8	HABITACIONAL	16	FUENTE
245	10	9	HABITACIONAL	18	FUENTE
246	10	10	HABITACIONAL	1	NICHO
247	10	11	HABITACIONAL	3	NICHO
248	10	12	HABITACIONAL	5	NICHO
249	10	13	HABITACIONAL	7	NICHO
250	10	14	HABITACIONAL	9	NICHO
251	10	15	HABITACIONAL	11	NICHO
252	10	16	HABITACIONAL	13	NICHO
253	10	17	HABITACIONAL	15	NICHO
254	10	18	HABITACIONAL	17	NICHO
255	10	19	HABITACIONAL	19	NICHO
256	10	20	HABITACIONAL	21	NICHO
257	11	1	HABITACIONAL	2	NICHO
258	11	2	HABITACIONAL	4	NICHO
259	11	3	HABITACIONAL	6	NICHO
260	11	4	HABITACIONAL	8	NICHO
261	11	5	HABITACIONAL	10	NICHO
262	11	6	HABITACIONAL	12	NICHO
263	11	7	HABITACIONAL	14	NICHO
264	11	8	HABITACIONAL	16	NICHO
265	11	9	HABITACIONAL	18	NICHO
266	11	10	HABITACIONAL	1	CAPITEL
267	11	11	HABITACIONAL	3	CAPITEL
268	11	12	HABITACIONAL	5	CAPITEL

269	11	13	HABITACIONAL	7	CAPITEL
270	11	14	HABITACIONAL	9	CAPITEL
271	11	15	HABITACIONAL	11	CAPITEL

CUYAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SERÁN A COSTA DE STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., MISMAS QUE NOS MARCA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO URBANO.-----

CUARTO.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO DEBERÁ TRANSMITIR A TITULO GRATUITO LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:-----

13,291.195 M2-----DE VIALIDADES-----
 246.53 M2-----DEL TANQUE ELEVADO-----
 1,135.14 M2-----DE AREAS VERDES-----

1,630.48 M2--DE ACUERDO AL CONVENIO DEL DIA 13 DE JUNIO DEL 2007 EN EL QUE SE INDICA LO SIGUIENTE:-----

“CONVENIO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE UNA SUPERFICIE DE 1,630.48 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 646 DEL EJIDO LA LIRA, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO CRISTOBAL RESENDIZ NIEVES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUE SE DESTINARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, QUE DARA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS” A DESARROLLARSE EN LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. PROPIEDAD DEL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ING. ENRIQUE ANGELES URIBE, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y EL C. CAMILO TREJO FLORES REGIDOR SINDICO, QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, EL C. FRANCISCO CRISTOBAL RESENDIZ NIEVES PROPIETARIO DE LA PARCELA 646 DEL EJIDO LA LIRA, UBICADA EN CALLE DEL CANAL S/N, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-08-76.61 HAS (20,876.61 M2), EN LO SUCESIVO “EL CEDENTE”, Y FINALMENTE EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “STRATEGIA COMERCIAL”, S.A. DE C.V., PROPIETARIA DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 38,534.35 M2 EN LO SUCESIVO “EL PROMOVENTE”-----

QUINTO.- SE DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE SUPERFICIE VENDIBLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEYES FISCALES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.-----

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO SE DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR LA LEYES FISCALES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.-----

SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS.”-----

OCTAVO.- EN VIRTUD DE QUE EL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS” EN LA 1RA. ETAPA ACUSA UN AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 30%, STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. DEBERÁ DEPOSITAR UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE ACUERDO A LA FORMA Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.-----

NOVENO.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO EL FRACCIONADOR SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EN TANTO EL MISMO PROCEDA A ENTREGARLO AL AYUNTAMIENTO.-----

DÉCIMO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FRACCIONADOR DE CUALESQUIERA DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

DECIMOPRIMERO.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOBRE EL PRESENTE ACUERDO Y SOLICITE A DICHA DEPENDENCIA SU CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" POR DOS OCASIONES. CORRIENDO LOS GASTOS A COSTA DE STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. DE CUALESQUIERA DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.-SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. LIC. JAIME FEREGRINO RAMOS, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, ASI COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASI COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ULTIMA PUBLICACION CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y MUNICIPIO DE QUERETARO Y 152 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACION DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, ASI COMO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DECIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO QUE CORRESPONDA, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO-----

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de febrero de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55 fracciones XXV y XXVI y 68 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 15 de enero de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el Lic. Marco Antonio Reyner Portes Gil, representante legal de la sociedad mercantil "METQRO", S. A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización de la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados, a favor de su representada.
4. Que en fecha 20 de enero de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por los C.C. Ing. Jaime García Olivares, representante legal de las C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González y Lic. Marco Antonio Reyner Portes Gil, representante legal de la empresa "METQRO", S. A. de C. V., mediante el cual ratifican y manifiestan su aceptación respecto de la solicitud de autorización de la causahabencia de las licencias, permisos, autorizaciones y obligaciones del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados.

5. Que las C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González, acreditan la propiedad del predio ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 16,512, de fecha 31 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00032353/0003, de fecha 14 de diciembre de 2005.
6. Que mediante Escritura Pública número 17,431 de fecha 15 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial, las C.C. Mónica María y Erica María ambas de apellidos Campos González, otorgaron mandato general limitado para pleitos y cobranzas, administrar bienes y ejercer actos de dominio a favor del Ing. Jaime García Olivares, exclusivamente respecto de los terrenos conocidos como Punta Esmeralda, ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro.
7. Que mediante Escritura Pública número 12,603 de fecha 4 de abril de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18, de este partido judicial, la C. Amalia González Haro, otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio para ser ejercitado única y exclusivamente con relación al bien ubicado en las fracciones de terreno identificadas como C y E, conocidos como "Punta Esmeralda", ubicados en la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Ing. Jaime García Olivares.
8. Que mediante oficio número P0544/08, de fecha 13 de junio de 2008, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la factibilidad de servicios para el fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio.
9. Que mediante oficio número DDU/2610/2008, de fecha 11 de julio de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó la fusión de dos predios ubicados en carretera estatal 411, fracción C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 470, 619.00 metros cuadrados.
10. Que mediante Escritura Pública número 24,885, de fecha 7 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19, de este partido judicial, se protocolizó la autorización de fusión de predios, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/2610/2008, expediente FP30/08, de fecha 11 de junio de 2008.
11. Que mediante oficio número SSPYTM/132/09, de fecha 30 de marzo de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, otorgó el visto bueno condicionado del estudio de impacto vial realizado a la zona de influencia del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda".
12. Que mediante oficio número VE/0472/2009, de fecha 3 de abril de 2009, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 822 viviendas del desarrollo ubicado en fracciones C y E, de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro.
13. Que mediante oficio número DT2008184, de fecha 24 de abril de 2009, se autorizó el deslinde catastral por parte de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, para el predio ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., para una superficie total de 404,082.67 metros.
14. Que mediante oficio número F.22.01.02/0642/09, de fecha 29 de abril de 2009, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, se autorizó el cambio de uso de suelo en terreno forestal para el predio ubicado en Carretera Estatal 411, fracciones C y E Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 404,082.67 metros cuadrados.

15. Que mediante Escritura Pública número 26,329, de fecha 7 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19, de este partido judicial, se protocolizó el acta de ejecución de deslinde catastral del predio que nos ocupa.
16. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/716/09, de fecha 12 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, se autorizó en materia de impacto ambiental el cambio de uso de suelo en áreas forestales, a habitacional en una superficie de 33.16 hectáreas, para el proyecto denominado "Punta Esmeralda", ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
17. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/0332/2009, de fecha 18 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se autorizó el impacto ambiental para el desarrollo habitacional que comprende 822 viviendas, las 638 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con factibilidad de la Comisión Estatal de Aguas, para el predio ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro.
18. Que mediante oficio número DDU/998/2009, de fecha 3 de junio de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorgó la ratificación del dictamen de uso de suelo, para el predio ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 404,082.67 metros cuadrados, para ubicar un fraccionamiento tipo medio denominado "Punta Esmeralda", consistente en 10 macrolotes de uso mixto (comercial y vivienda vertical), 12 macrolotes condominales para un total de 1616 viviendas y 11 lotes comerciales.
19. Que mediante oficio número DDU/929/2009, de fecha 15 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se otorgó el visto bueno del proyecto de lotificación para el fraccionamiento habitacional de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 404,082.67 metros cuadrados, en el que se pretende ubicar un fraccionamiento habitacional con 10 macrolotes de uso mixto (comercial y vivienda vertical), 12 macrolotes condominales para un total de 1616 viviendas y 11 lotes comerciales; asimismo lo condicionó a suscribir convenio con el H. Ayuntamiento, sobre su participación en las obras de infraestructura vial necesarias para el acceso al desarrollo pretendido y su conexión con el resto del Municipio.
20. Que mediante oficio número F.22.01.02/1045/09, de fecha 25 de junio de 2009, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, se autorizó el cambio de uso de suelo en terreno forestal para el proyecto del fraccionamiento habitacional denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro.
21. Que mediante oficio número DU/AL/91, de fecha 26 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la constancia de alineamiento para el predio ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.67 metros cuadrados.
22. Que mediante oficio número VE/0928/2009, de fecha 10 de julio de 2009, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 638 viviendas del desarrollo denominado "Punta Esmeralda", ubicado en las fracciones C y E de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro.
23. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes de la primera y segunda etapas y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.67 metros cuadrados, quedando las tablas de superficie de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS

Resumen de áreas		
Uso	Superficie en M2	%
Condominal	247,289.33	61.2
Comercial	71,887.74	17.79
Reserva del Propietario	11,839.09	2.93
Donación área verde	12,122.48	3.00
Donación Equipamiento	28,285.79	7.00
Central telefónica	160.05	0.04
Servidumbre de Paso	889.29	0.22
Pozo	1,088.82	0.27
Tanques de Agua Potable	865.94	0.21
Vialidad	29,654.14	7.34
Superficie Total	404,082.67	100.00

CUADRO DE AREAS DE LA PRIMERA ETAPA		
Uso	Superficie en M2	%
Condominal	76,511.70	51.12
Comercial	23,215.29	15.51
Reserva del Propietario	456.87	0.31
Donación área verde	10,060.64	6.72
Donación Equipamiento	28,285.79	18.9
Central telefónica	160.05	0.11
Servidumbre de Paso	889.29	0.59
Vialidad	10,097.51	6.75
Superficie Total	149,677.14	100.00

CUADRO DE AREAS DE LA SEGUNDA ETAPA		
Uso	Superficie en M2	%
Condominal	170,777.63	67.13
Comercial	48,672.45	19.13
Reserva del Propietario	11,281.83	4.43
Donación área verde	2,061.84	0.81
Tanques de Agua Potable	865.94	0.34
Pozo	1,088.82	0.43
Vialidad	19,657.02	7.73
Superficie Total	254,405.53	100

24. Que derivado del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se derivaron las siguientes obligaciones:
- Que con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 29,654.14 metros cuadrados por concepto de vialidades, asimismo las superficies de 28,285.79 metros cuadrados y 12,122.48 metros cuadrados por conceptos de área de equipamiento y área verde respectivamente, **misma que a la fecha no ha sido cumplida.**

- b) El Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, las siguientes cantidades por concepto de impuesto por superficie vendible:

Primera Etapa \$712,362.35 (setecientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.).

Segunda Etapa \$1'567,559.35 (un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por concepto de licencia para fraccionar las siguientes cantidades:

Primera Etapa \$712,362.35 (setecientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.).

Segunda Etapa \$1'567,559.35 (un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por concepto de supervisión de obras de urbanización:

Primera y Segunda Etapas \$440,970.15 (cuatrocientos cuarenta mil novecientos setenta pesos 15/100 M.N.).

Que para dar cumplimiento a dichas obligaciones, se celebró convenio de pago en parcialidades de fecha 30 de agosto de 2009, suscrito entre el Ing. Jaime García Olivares, representante legal de las C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González, y la Lic. Roberta González Rocha, en ese entonces Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., en cuya cláusula primera se estableció que pagaría la cantidad de \$5'498,412.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye anexidades legales e interés del 1% mensual, la cual será pagada mediante 23 pagos mensuales más inicial, en términos del artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, desprendiéndose que a la fecha ha realizado el pago correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, lo cual se acredita mediante los siguientes recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales: E 382652, de fecha 31 de agosto de 2009; E 373664, de fecha 30 de septiembre de 2009; E394925 de fecha 5 de noviembre de 2009; E 401536 de fecha 4 de diciembre de 2009 y E 408001 de fecha 31 de diciembre de 2009, **por lo que sigue subsistente dicha obligación.**

Por cuanto ve al pago por concepto de nomenclatura, se efectuó el pago mediante recibo oficial número E 378083, de fecha 14 de agosto de 2009, por la cantidad de \$ 21,663.87 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.).

- c) El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el estado, por la cantidad de \$30'573,930.74 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 74/100 M.N.), efectuándose su cumplimiento mediante póliza de fianza a favor de este Municipio con número 1077727 expedida por la afianzadora Fianzas Monterrey S.A. de C.V., de fecha 31 de agosto de 2009.
- d) Publicar el Acuerdo de Cabildo que en referencia por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente. Mismo que fe publicado en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 y en la Gaceta Municipal número 13 de fecha 14 de septiembre de 2009.

- e) Protocolizar e inscribir el Acuerdo en comento, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento. **Mismo que a la fecha no se ha dado cumplimiento.**
25. Que mediante Escritura Pública número 28,445 de fecha 22 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este partido judicial, las C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González, representadas por el Ing. Jaime García Olivares celebran contrato de compraventa con el Lic. Marco Antonio Reyner Portes Gil, representante legal de la empresa "METQRO", S. A. de C. V., respecto del inmueble ubicado en carretera 411, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 404,082.673 metros cuadrados.
 26. Que mediante Escritura Pública número 1,628 de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaría Pública número 165 del partido judicial de la ciudad de México, la sociedad mercantil "METQRO", S. A. de C. V., acredita estar legalmente constituida.
 27. Que el Lic. Marco Antonio Reyner Portes Gil, representante legal de la empresa "METQRO", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
 28. Que mediante Escritura Pública número 37,059, de fecha 1 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría Pública número 106 del partido judicial del estado de México, la empresa "METQRO", S. A. de C. V., a través de su representante legal el C. Marco Antonio Reyner Portes Gil, otorgó poder general a la C. Rocío Sosa García.
 29. Que mediante oficio número VE/1196/2009, de fecha 21 de agosto de 2009, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 150 viviendas del desarrollo denominado "Punta Esmeralda", ubicado en la fracción C y E de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro.
 30. Que mediante oficio número VE/1628/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 822 viviendas del desarrollo denominado "Punta Esmeralda", ubicado en la fracción C y E de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro.
 31. Que mediante oficio número VE/2003/2009, de fecha 18 de diciembre de 2009, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 6 viviendas del desarrollo denominado "Punta Esmeralda", ubicado en la fracción C y E de la colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro.
 32. Que mediante oficio SAY/DAC/204/2010, de fecha 20 de enero de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
 33. Que con fecha 22 de enero de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/011/2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

Opinión:

"Una vez analizada la solicitud y en base a los antecedentes descritos, esta Secretaría considera factible otorgar la Causa-habiencia a favor de la empresa denominada "METQRO", S. A. DE C. V., de todos y cada una de las autorizaciones, derechos y obligaciones concedidas al Ing. Jaime García Olivares, representante legal de las C.C. Amalia González Haro, Erica María Campos González y Mónica María Campos González; sin embargo considerando que falta dar cumplimiento a lo establecido del artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la presente se deberá condicionar a que dicha áreas de donación, sea transmitida a favor del Municipio en un plano máximo de 30 días hábiles contados a partir de la Autorización de la misma".

34. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de julio de 2009, por el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes de la primera y segunda etapas y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.67 metros cuadrados, para quedar de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS

Resumen de áreas		
Uso	Superficie en m2	%
Condominal	247,289.33	61.20
Comercial	71,887.74	17.79
Reserva del Propietario	11,738.70	2.91
Donación área verde	12,122.48	3.00
Donación Equipamiento Urbano	28,285.79	7.00
Central telefónica	160.05	0.04
Servidumbre de Paso	889.29	0.22
Pozo	1,088.82	0.27
Tanques de Agua Potable	865.94	0.21
Vialidad	29,754.53	7.36
Superficie Total	404,082.67	100

CUADRO DE AREAS DE LA PRIMERA ETAPA		
Uso	Superficie en m2	%
Condominal	76,511.70	51.12
Comercial	23,215.29	15.51
Reserva del Propietario	456.87	0.31
Donación área verde	10,060.64	6.72
Donación Equipamiento	28,285.79	18.9
Central telefónica	160.05	0.11
Servidumbre de Paso	889.29	0.59
Vialidad	10,097.51	6.75
Superficie Total	149,677.14	100

CUADRO DE AREAS DE LA SEGUNDA ETAPA		
Uso	Superficie en m2	%
Condominal	170,777.63	67.13
Comercial	48,672.45	19.13
Reserva del Propietario	11,281.83	4.43
Donación área verde	2,061.84	0.81
Tanques de Agua Potable	865.94	0.34
Pozo	1,088.82	0.43
Vialidad	19,657.02	7.73
Superficie Total	254,405.53	100

"**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, por el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes de la primera y segunda etapas y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.67 metros cuadrados, para quedar como sigue:

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el Desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 29,754.53 M2 por concepto de vialidades, asimismo las superficies de 28,285.79 M2 y 12,122.48 M2 por conceptos de área de equipamiento y área verde respectivamente, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del fraccionamiento...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y reconoce a la sociedad mercantil "METQRO", S. A. de C.V., la causahabiente, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por las C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González, respecto del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados.

SEGUNDO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes estarán a cargo de la empresa "METQRO", S. A. de C.V., la cual deberá dar cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la presente notificación, exceptuando la descrita en el considerando 24 inciso b), relativo al convenio de pago, en virtud de que se pacto que será totalmente cubierto en 23 pagos mensuales.

TERCERO. A partir de la autorización del presente Acuerdo, la sociedad mercantil denominada "METQRO", S. A. de C.V., será responsable del mantenimiento y dotación de infraestructura, hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro., del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", en este Municipio.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la sociedad mercantil "METQRO", S. A. de C.V.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 4 de febrero de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.
LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES.**

EDICTO.

En cumplimiento a los autos de fechas uno de diciembre de dos mil nueve y veintisiete de enero del dos mil diez, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.**, en contra de **MAURICIO CRUZ CORTES**, con número de expediente **910/08**, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, **LICENCIADA ALEJANDRA BELTRAN TORRES** señaló las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la subasta pública **EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble materia del presente juicio ubicado en: **EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA CALLE DE PASEO DE ESTOCOLMO, TERRENO NUMERO CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO**, debiéndose anunciar el presente remate por medio de **EDICTOS** que se fijaran por **DOS VECES** en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS** hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, concediéndose **UN DIA MAS** en razón de la distancia para la publicación de edictos en el lugar donde se ubica dicho inmueble. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.**, Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. **Juez Competente de Corregidora, Estado de Querétaro**, para que por su conducto se ordene la publicación de los presentes edictos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**MÉXICO, D.F., A 27 DE ENERO DEL 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.
RÚBRICA

Para su publicación en "LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA DEL ESTADO DE QUERETARO" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS** hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, otorgando un día más en razón de la distancia.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-001-10, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTO, LECHE EN POLVO, MATERIAL DE CURACION Y PAÑALES PARA NIÑO Y ADULTO", CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2010.

PARTIDA DOS : "LECHE EN POLVO".

EMPRESA:	CANTIDAD:
MARIA EDITH RESENDIZ VAZQUEZ	\$52,105.37

PARTIDA TRES : "MATERIAL DE CURACION".

EMPRESA:	CANTIDAD:
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SANTA MARIA, S.A. DE C.V.	\$344,355.73

PARTIDA CUATRO: "PAÑALES PARA NIÑO Y ADULTO".

EMPRESA:	CANTIDAD:
MARIA EDITH RESENDIZ VAZQUEZ	\$418,431.48

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 9 DE MARZO DE 2010.

 LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS.
 Rúbrica

 LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ,
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS.
 Rúbrica

AVISO

CAMPUS, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada CAMPUS, S.A. DE C.V. adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria con fecha 29 de diciembre de 2009, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en su porción fija, en la cantidad de \$42'222,425.00 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), reembolsando para ello 240'133,296 (doscientos cuarenta millones ciento treinta y tres mil doscientos noventa y seis) acciones, ordinarias, nominativas, Serie "A", sin expresión de valor nominal, proporcionalmente a los accionistas conforme su participación accionaria.

Asimismo, se resolvió que la Sociedad proceda a realizar el pago correspondiente en beneficio de los accionistas que acrediten su calidad como tales, mediante la exhibición de los títulos correspondientes, conforme los recursos de la Tesorería lo permitan.

Tequisquiapan, Qro., a 16 de febrero de 2010.

 LIC. GERMÁN GONZÁLEZ MARTÍ
 DELEGADO ESPECIAL
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.